

Facultad de Derecho

Trascendencia y Efectos Jurídicos de las Inscripciones en el Registro Agrario Nacional

TESIS

Que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta

Ana Margarita Bonilla

Ciudad Universitaria

1983

51





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"TRASCENDENCIA Y EFECTOS JURIDICOS DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL"		1
INTRODUCCION	Påg.	1
CAPITULO PRIMERO		
EL DERECHO AGRARIO Y EL DERECHO DE REGISTRO		
a)Concepto ubicación y características del Derecho -	- ,	
Agrario	. Påg.	4
b)El Derecho de RegistroNoción y naturaleza	Påg.	g
c)El Gran Registro de la Propiedad de la República contem-		
plado en la Ley Sobre Ocupación y Enajenación de Terre-		
nos Baldios, del 25 de marzo de 1894		14
d)La importancia y trascendencia del registro de actos y		0.5
documentos en materia agraria	. Pāg.	25
CAPITULO SEGUNDO		
EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA LEGISLACION ANTERIOR A LA LEY -	-	
PEDERAL DE REFORMA AGRARIA.		
a)El Registro Agrario regulado en la Ley Reglamentaria so-	_	
bre Repartición de Tierras y Constitución de Patrimonio-	.	
Parcelario Ejidal y su Reglamento	. Påg.	28
b)La importancia del Reglamento del Registro Agrario del .	-	
24 de Abril de 1938	. Pág.	32
c)El Registro Agrario Nacional en los Códigos Agrarios de	- 1	
1934, 1940 y 1942	. Påg.	44
d)Funciones y naturalezaEfectos jurídicos de las inscri	2	
ciones	. Pág.	48
CAPITULO TERCERO		
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEL 22 DE MARZO DE 1971.	Sec. (Sec.)	
a)Función jurídico-social del Registro Agrario Nacional.	. Pág.	51

	b)Efectos jurídicos de las inscripciones del Registro Agra-	
	rio Nacional	56
	c)El Registro Agrario Nacional como órgano de acreditación-	
	de los derechos agrarios	63
	그 중요한다는 그 학자 가장 보고 있다. 그 사람들은 전에 가장 보고 있는 것이다. 그런 사람들은 사람들은 기계를 가장 하는 것이다.	
CAPIT	ULO CUARTO	
EL R	GISTRO AGRARIO NACIONAL Y SU IMPORTANCIA.	
	a)El Registro Agrario nacional y su relación con el Regis	
	tro Público de la Propiedad	67
	b) Importancia del Registro Agrario Nacional en nuestros días	71
		/ <u>1</u>
	c)Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia -	
	de la Nación al respecto	80
CONC	USIONES	83
		14 13
FORM	ILARIO	86
	<u> </u>	•
BIBL	COGRAFIA	20
	실기를 되는 것 같아. 그 살아지는 이 사람들이 있다는 그리고 살아왔다.	
	왕이라면 어디도 아니는 사람들은 그리는 제도 하고 하는 물리가 다	
	그리, 하는 말로 가는 보면 그가 있는 것 같다. 그는 그는 그들은 그들은 그를 보고 있다.	
	목록 방송한 내 학생이로 모양되는 그는 이 때 한 어떻게 될 때문을 중	
	대학생님 보다는 이 경우 보는 하는 그 이 일을 그리고 있는 것 같아 먹는데 살았다고 있다.	
	마루 하는 사람들이 되는 것이 되어 있다. 그리고 아니라 되고 아니라는 이 그리고 그렇게 되어 가입니다. 이 사람들은 사람들은 그들은 이 사람들은 사람들이 되고 있는 것이 되지 않는 것을 모르는 것이 되었다.	
	경영 경영 경영 등 보는 것이 되었다. 그는 것은 것은 것이 되는 것이 되는 것이 되었다. 그는 것은 것은 것이 되었다. 경영 경영 경	
	중축하는 이 시간은 점이 되는 것이 하는 것이 되는 것이 하는 이번 사람들은 중에 살이 되는 것이다. 그리고 있다면 되었다.	
	요즘 사용 등 사용 등 경향을 보고 있는데 말을 받는데 하는데 되는데 되는데 보고 말했다. 당하는 것들은 사람들이 하는데 하는데 말을 받는데 되었다. 그는데 그 나는데 보고 있는데 되었다. 그는데 되었다.	
	그리는 바람은 바다 있는 사람들이 학교는 이번 시간에 하는 이 없다. 그리고 있다.	
	가장하다 사람들은 그리고 있는데 가는 그들은 그들은 이렇게 되는 사람들이 있는데 그는 그는 그는 그를 하는 것을 하는 것이 되는데 그는 그를 하는데 되었다.	
4000年,包含精节		
	됐습니다. 그리아에서 그 이번 중에 들어 하는 아이를 되었다. 이 집에 나이나의 이상의 사람은 사람들이 되었다.	
	이 발생생활성들에 그리고 있었습니다. 그 전 그냥이 되고 그리고 말하는 그리다가 그냥만 모양이 그리며 모양하다 된 사람들이 되었다.	1.1

INTRODUCCETOR

Debido a la importancia de la tierra para la existencia del hombre y los elementos que esta proporciona, de los cuales algunos no son susceptiblesde renovarse, mientras otros pueden preservarse, es importante que el individuo conozca perfectamente esos recursos y los derechos que tiene sobre ellos,siendo el Registro Agrario Nacional una Institución ante la cual se acreditarán los mismos, por tener un carácter público federal cuya función principal consiste en dar publicidad a los actos y documentos inscritos y brindar seguri
dad a las relaciones jurídicas derivadas de los mismos.

La Institución que nos ocupa es regulada por vez primera en la Ley Sobre Repartición de Tierras y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal del 31 de Diciembre de 1925 y su Reglamento del 5 de Abril de 1926; en estos dos ordenamientos se establece el Registro Agrario ante el cual deberían inscribir se todos los datos relativos a la tenencia de la tierra, sistemas de explotación y los individuos beneficiados con las acciones agrarias.

Fosteriormente en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Agraria, expedido el 26 de Abril de 1926, el Registro Agrario aparece como una sec ción del Departamento Técnico de la Comisión.

Al expedirse la Ley de Secretarlas de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Ejecutivo Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Abril de 1934, establece en el artículo II las facultades correspondientes al Departamento Agrario, entre las cuales le atribuye llevar el Registro Agrario Nacional.

El 9 de Abril del mismo año aparece el primer "Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos", el cual regula en el Título Séptimo, Capítulo Unico
lo referente al Registro Agrario Nacional.

Las disposiciones contenidas en los ordenamientos anteriores revistende una gran importancia porque en base a ellos el Registro Agrario Nacional inicia y estructura su funcionamiento, al expedirse el 26 de Abril de 1938 el "Reglamento del Registro Agrario" concediêndole a este Organo una relevancia jurídica trascendente.

En el Código Agrario del 23 de Septiembre de 1940, no se presentan cambios notables en relación con el anterior, teniendo una vigencia breve, pues - vino a ser sustituído por el Código Agrario del 31 de Diciembre de 1942 en elque tampoco se observan modificaciones trascendentes en relación con el anterior.

Actualmente encontramos que las atribuciones del Registro Agrario Kacional, se encuentran contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria del 22 de Marso de 1971, la cual presenta innovaciones de carácter trascendente parala estructura y funcionamiento del mismo.

Una ves presentada la evolución del Registro Agrario Nacional en diferentes ordenamientos, puede afirmar que la función primordial del mismo es laacreditación de los derechos que tienen los ejidatarios, comuneros y pequeñospropietarios sobre la propiedad de tierras, bosques o aguas y los cambios quesufra la misma así como los derechos contituídos sobre esa propiedad cuyas -inscripciones al ser hechas ante el Registro Agrario Nacional, harán pueba ple
na en juicio y fuera de él.

Por la importancia de esta Institución dentro del proceso de Reforma - Agraria, elaboramos la presente tesis, teniendo en cuenta la necesidad que tiene la clase campesina de una seguridad real sobre los recursos y bienes que - posee para su desarrollo individual y colectivo.

CAPITULO PRIMERO

EL DERECHO AGRARIO Y EL DERECHO DE REGISTRO

- a) CONCEPTO UBICACION Y CARACTERISTICAS DEL DERECHO AGRARIO.
- b) EL DERECHO DE REGISTRO. NOCION Y NATURALEZA.
- c) EL GRAN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA REPUBLICA, CONTEM-PLADO EN LA LEY SOBRE OCUPACION Y ENAJENACION DE TERRENOS BALDIOS, DEL 25 DE MARZO DE 1894.
- d) la importancia y trascendencia del registro de actos y do cumentos en materia agraria.

a) CONCEPTO, UBICACION Y CARACTERISTICAS DEL DERECHO AGRARIO.

Son muchos los conceptos de Derecho Agrario que han sido aportados por diversos autores en diferentes épocas y lugares, debido a la importancia que - esta disciplina presenta y después de analizar muchos de ellos extrajimos para nuestro estudio los siguientes:

El Dr. Lucio Mendieta y Núñez nos dice: "El Dereuno -Agrario es el conjunto de normas, leyes, reglamentos ydisposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que
se refieren a la propiedad rústica y a las explotacio-nes de carácter agrícola"..... (1)

R. Dinatale nos define al Derecho Agrario como: "Un con junto de normas jurídicas que tienen por el fin el desa rrollo econômico y humano del mundo rural mediante la transformación del régimen de la propiedad y de la tenencia de la tierra, el fomento de las actividades agropecuarias y la conservación racional de los recursos naturales".....(2)

La Dra. Martha Chaves Padrón nos define: "Derecho Agrario es el conjunto de normas (teóricas y prácticas) que
se refieren a lo típicamente jurídico enfocado hacia el
cultivo del campo, y al sistema normativo que regula to
do lo normativo a la organisación territorial rústica y
a las explotaciones que determine como agrícolas ganade
ras y forestales". (3)

(3) "El Derecho Agrario en México" 1974, P. 61

^{(1) &}quot;Introducción al Estudio del Derecho Agrario" 1981, P.6

^{(2) &}quot;Construcción del Derecho Agrario Latinoamericano" Rev. de la Facultad de-Derecho de la Universidad de Carabobo, Venezuela, Nos. 12 y 17, 1967, P. 10y12.

El Lic. Rall Lemus García nos da el siguiente concepto:
"El Derecho Agrario en su sentido objetivo, es el conjunto de principios, preceptos e instituciones que regu
lan las diversas formas de tenencia de la tierra y lossistemas de explotación agrícolas con el propósito teológico de realizar la Justicia Social, el Bien Común yla Seguridad Jurídica."......(4)

Son muchos los conceptos para definir al Derecho Agrario, expusimos és tos por ser los más cercanos a muestra realidad social, econômica y política - ya que el Derecho Agrario en su calidad de Ciencia Jurídica refleja intereses-específicos diversos en el tiempo y espacio lo que hace necesario conocer la - realidad y necesidades existentes para poder abocarnos de lleno a nuestra si-tuación que si bien es un tanto difícil presenta gran importancia para el desa rrollo de México como de Latinoamérica.

Una vez estudiados los conceptos de diferentes tratadistas, exponemosnuestro concepto del mismo " El Derecho Agrario es el conjunto de Normas y disposiciones jurídicas tendientes a regular la tenencia y propiedad de la tierra
la explotación de los recursos naturales y la seguridad de los trabajadores ru
rales cuyo desiderátum es alcanzar la Justicia Social."

Teniendo un concepto claro y preciso de la materia, ubicaremos al Derecho Agrario, después de estudiar a diversos autores.

Existen tres corrientes apoyadas en la teorla clásica que divide al Derecho en Público y Privado.

La primera nos señala que el Derecho Agrario forma parte del Derecho -Público, atendiendo a intereses de las Naciones por regular el reparto de la -

^{(4) &}quot;Derecho Agrario Mexicano" (Sinopsis Histórica) 1978, P. 25

tierra y la producción agrícola.

La segunda corriente ubica al Derecho Agrario en el Derecho Privado, regulado por las normas que enmarcan a Este.

La tercera corriente sostiene que el Derecho Agrario se estructura con ordenamientos de Derecho Público y de Derecho Privado.

En nuestro país de la Revolución de 1910 el Derecho Agrario se encontraba contenido en algunos artículos del Código Civil, en lo que se refiere a la propiedad territorial así como en algunas Leyes específicas enmarcadas dentro del Derecho Administrativo, por lo tanto este movimiento social suscitado en México reviste de una importancia, porque de El surgen las primeras inquietudes para ubicar al Derecho Agrario dentro del Derecho Social.

Por las características que el Derecho Agrario reviste sólo puede ser ubicadodentro del Derecho Social, al que define el Lic. Raúl Lemus García de la si--guiente manera:

Debemos entender que el Derecho Social va a regular las relaciones delos grupos sociales desvalidos, los cuales conservan sus derechos individuales y públicos, no pudiendo identificar sus derechos ni con el Estado ni con los particulares.

Al Derecho Agrario se le ubica dentro del Derecho Social porque siempre tiene en cuenta el interés social de los individuos, en su calidad de inte
grantes del sector de una sociedad sobre lo cual Mario Ruís Massieu expresa:

(5) Lemus García Raul, op. cit., P. 69

Por lo expuesto se puede afirmar que de acuerdo a la ubicación del Derecho Agrario esté siempre es dinámico por que busca modificar lo existente para lograr una Justicia Social, ya que debido a los cambios históricos, políticos, económicos y sociales es necesario estar en contínuo movimiento para adecuarnos a una realidad que no puede dar marcha atrás ni permanecer estática, por los intereses de los grupos campesinos protegidos por las normas que de este Derecho emanan.

Dentro de la rama del Derecho Social el Derecho Agrario presenta características específicas para su estudio, debido a esto la mayoría de los auto-res coinciden en lo que han denominado la Autonomía del Derecho Agrario. La Dra. Chávez Padrón fundamenta dicha autonomía basándose en los siguientes as-pectos:

Autonomía Histórica. - Existe tal, por los antecedentes históricos denuestro país, por representar las actividades agrícolas un papel de suma importancia desde tiempos remotos, ya que siempre han existido instituciones agrarias de orden público, teniendo en cuenta que la mayoría de los movimientos de
carácter económico, social y político suscitados en México se han originado -por la injusticia e indiferencia que se ha tenido para con los trabajadores -del campo.

Autonomía Jurídica. - El Derecho Agrario poseé principios propios, porser regulado por disposiciones jurídicas y debido a las características específicas del mismo no permite que se le enmarque en otra rama del Derecho.

⁽⁶⁾ Ruíz Massieu Mario, "Introducción al Derecho Mexicano; Derecho Agrario", -1981, P. 15.

Autonomía Científica. - Por la complejidad y lo extenso de nuestra materia, se requiere realizar los estudios técnicos y sistemáticos que en un momento dado sean necesarios para la aclaración de las lagunas existentes en nuestra legislación y de las dudas que los principios doctrinarios y legislativos presenten.

Autonomia Legislativa. - Misma que se inicia con la Ley del 6 de Enerode 1915 y se consolida en nuestra Constitución de 1917, especificamente en elartículo 27, posteriormente se dan diferentes ordenamientos en materia agra-ria, mismos que se conforman al expedirse los Códigos Agrarios de 1934, 1940 y
1942 y ael llegar a la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, la cual viene a ser la columna vertebral de nuestro Derecho Agrario Positivo.

Autonomia Didáctica. - Antes de 1939, la materia de Derecho Agrario seimpartia de manera fragmentada dentro de diversas disciplinas y a partir de es
te año (1939) se estableció la impartición de la materia de manera autónoma -y obligatoria lo cual permite un conocimiento más completo tanto técnico comojurídico.

Autonomia Sociológica. - El Derecho Agrario por ser una rama del Derecho Social y ocuparse de regular la situación tanto de la tierra como de los trabajadores de la misma, protegerá siempre los intereses de la población campesina misma que tiene un apego muy especial por su tierra.

Autonomía Económica. - Se da por el interés que siempre ha manifestadoel Estado económicamente hablando, relativo a la producción agrícola, sobre to
do en la actualidad debido a los problemas que enfrenta nuestro país es necesa
rio poner más atención en el campo, ya que si un país no es autosuficiente enla producción de sus alimentos, no puede alcansar su desarrollo como pueblo.

b) EL DERECHO DE REGISTRO. - NOCION Y NATURALEZA.

El Derecho de Registro o Registral ha recibido diferentes denominaciones, como son: Derecho Inmobiliario, Derecho Hipotecario, Derecho Registral, etc. Si hablamos de Derecho Inmobiliario es un tanto incorrecto e incompleto
y después de analizar varios aspectos, no solamente los inmuebles son objeto del Registro ya que también se registran otros derechos sobre bienes muebles.

Si hablamos del Derecho Hipotecario, se le está dando una denominación que no va de acuerdo con la esencia de la materia, ya que por medio del registro se regula un campo más amplio que el de la hipoteca. En España se utiliza esta denominación para ubicar al Derecho de Registro, el cual se encuentra contenido en la Ley y Reglamento Hipotecario, pero no podemos decir que este término es el correcto.

Si nos referimos al Derecho Registral nos acercamos más a la esencia - del propio Derecho, aunque algunos tratadistas como el Lic. Guillermo Colín - Sánchez manifiesta que esta denominación es un tanto ambiciosa e inadecuada, - no sólo por la fuente legal del Registro, sino por el objeto y fines para losque se creó la función registral, el mismo autor manifiesta que no es permisible hablar de Derecho Registral en sentido estricto, porque al formar parte - del Derecho Civil como él opina, no es autónomo, por no poseer las características propias de otras disciplinas jurídicas.

El registro nació de la necesidad de llevar una cuenta a cada titularsin propósito de publicidad con una finalidad que era meramente administrativa.

La publicidad se consideró necesaria cuando la clandestinidad de los - gravamenes que caen sobre los inmuebles fue tal que se desconocía la verdadera situación de estos y así nació el registro como un medio de seguridad del tráfico-jurídico.

Luis Carral y de Teresa en su libro "Derecho Notarial y Derecho Registral" nos enumera y explica los sistemas registrales que El considera, los cuales son los siguientes:

Por su forma:

- I) Sistema de transcripción; el documento se copia integramente o se archiva en el libro de Registro.
- II) Sistema de Folio Personal; los registros se llevan en los libros por índice de los titulares de los derechos.
- III) Sistema de Folio Real; el Registro en los libros selleva por Indice de las fincas o sea de los derechos reales.

Por su Eficacia.-I) Efectos de Hecho; en todos los registros existe un cardoter informativo para cualquier persona. Efectos Probatorios; por el he-cho de quedar asentado en un medio de prueba.

Es presupuesto de eficacia. -I) Sistema Declarativo; exige el asiento en declaración de voluntad para que surta efectos ante terceros. - II) Sistema
Constitutivo; exige de la eficacia o validez que el mismo acto presenta.

- I) <u>Inscripción Sustantiva</u>.- presenta como principal característica el cambio en el registro sin la necesidad de un acuerdo de transferencia.
- II) <u>Inscripción Declarativa</u>. Es aquella que declara la existencia, modificación trasmisión ó extinsión de un derecho, operado fuera del registro por un negocio jurídico que se contiene en el título que es presentado en el registro.

III) <u>Inscripción Constitutiva</u>. - Requiere del acuerdo de transferencia, - creación o extinsión del Derecho, para que éste se constituya.

El mismo autor Carral y de Teresa nos señala los siguientes principios registrales:

- I.- Principio de Publicidad.- Lo denomina el principio registral por excelencia, porque siempre no va a revelar la situación jurídica de los immuebles y cualquier persona tiene el derecho de que le sean mostrados los asien-tos del registro y si lo solicita obtener constancia de los mismos. Hay paises en donde los derechos no registrados no existen, pero en nuestro país lo no registrado si existe y produce todos sus efectos entre los transferentes.
- II.- Principio de Inscripción.- Este principio precisa la influencia que ejerce el registro en los derechos existentes sobre bienes inmuebles, de igual manera decide si la inscripción es determinante en el Registro o nó para que negocio dispositivo prorrogue el efecto jurídico.
- III.- Principio de Especialidad.- Recibe también el nombre de principiode determinación, porque la publicidad registral exige con precisión el bien objeto de los derechos y para que estos tengan plena validez deben especificar
 se los siguientes datos: La finca, la cual representa la base física de la inscripción. El derecho, mismo que es el contenido jurídico de la finca. Eltitular, viene a ser la persona que puede ejercer el Derecho:
- IV.- Principio de Consentimiento. La inscripción debe basarse en el -consentimiento de la parte que es afecta en su derecho es decir debe basarse en un acuerdo de voluntades entre el transferente y el adquiriente.
- V.- Principio de Tracto Sucesivo.- Presenta la posibilidad de regis--trar lo que provenga del titular inscrito; así como la prohibición de regis--trar lo que no emana de él, esto nos permite conocer todas las inscripciones -de la finca.

VI.- Principio de Rogación.- Es aquel que señala que el registro debe-hacerse a petición de parte interesada, es decir el registrador no puede registrar de oficio aunque tenga conocimiento del acto o hecho.

VII.- Principio de Prioridad.- Se da por la posibilidad de que existan - dos o más títulos contradictorios, por ejemplo cuando existan dos ventas de - una misma cosa, por lo que la coexistencia de estos dos derechos no es posi--- ble; puede que también existan dos hipotecas sobre una misma cosa, la coexis--tencia aquí si es posible, en diferente orden o sea rango.

VIII. - Principio de Legalidad. - Se caracteriza por impedir el registro de títulos inválidos e imperfectos, aquí se presume que todo lo registrado ha sido hecho en forma legal, sometiendo los títulos a examen de calificación registral.

IX. - Principio de Legitimación. - Abarca la existencia, titularidad, extensión y aún la inexistencia del derecho real inscrito, aunque no abarca losdatos de carácter físico de la finca ni los del titular. La Legitimación protege el tráfico y al titular y la Ley afirma que el único dueño verdadero es el de la realidad jurídica, porque reconoce que el derecho se constituye en la escritura sin necesidad de la inscripción, porque no se puede hablar de legitimación si de antemano no existe el derecho que ha de legitimarse.

X.- Principio de fé pública Registral en México.- Se le denomina también de "Fide Pública", viene a ser la legitimación extraordinaria, ofensiva de disposición, la teoría de la apariencia y de la legitimación extraordinaria cobra enorme trascendencia al realizar el no titular actos de disposición, esdecir adquisiciones "a Non Dominio."

Después de analizar las características del Derecho de Registro, podemos afirmar que este tiene por objeto regular en libros especiales los dere--chos absolutos o relativos derivados de actos jurídicos concretos y las ins--- cripciones que de acuerdo a la Ley deban llevarse a cabo y ast surtir sus efectos ante terceros, mismos que pueden o no tener algún derecho o interés jurídico.

Finalmente se puede afirmar que el acto o derecho de Registro, tiene como finalidad satisfacer la seguridad de los actos y hechos del individuo y la colectividad, definiendo al Derecho de Registro como:

"El conjunto de normas imperativas o prohibitivas no re munciables por ser de interés general o de orden público; que regulan las relaciones entre el Estado como Autoridad y los particulares; las relaciones de los órganos del Estado entre ef o entre dos o más Estados Soberanos, siendo el objeto de la inscripción y Publicidad de los Derechos Absolutos y Relativos, derivados de hechos o actos jurídicos concretos, determinados en la -Ley, como inscribibles y susceptibles de manera indubitable, como base en el principio jurídico de publicidad registral para darlos a conocer a los terceros en sus consecuencias jurídicas y así produzcan efectos jurídicos en favor de la certeza y seguridad jurídica de lo inscrito, legitimado como verbal legal, presuncional de cosa registrada ante todo el mundo y en contra de terce ros interesados.....(?).

^(?) González Urtusuástegui Bernardo "Ponencia del Registro Agrario Nacional"del 17 de Octubre de 1979.

o) EL GRAN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA REPUBLICA CONTEMPLADO EN LA LEY SO-BRE OCUPACION Y ENAJENACION DE TERRENOS BALDIOS DEL 25 DE MARZO DE 1894.

Siendo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el General Porfirio Días, expidio el 25 de marso de 1894 la Ley Sobre Ocupación y Enajenación de
Terrenos Baldíos, la cual establece y regula en el Título IV de la misma lo referente al Gran Registro de la Propiedad de la República, el cual será analizado por medio del estudio de los artículos que lo contienen, los cuales -mencionamos y comentamos a continuación.

Artículo 45.- "Se establece el Gran Registro de la Propiedad de la República, que estará a cargo de una oficina independiente de la Secretaría de Fomento y en el se inscribirán con los requisitos y formalidades que fijen esta Ley y - sus Reglamentos, los títulos primordiales de terrenos baldios o nacionales y los expedidos en virtud de los arreglos y composiciones que hubiere hecho ya o hiciere en lo futuro la Secretaría de Fomento".

Este artículo especifica el tipo de inscripciones que se hacían ante este Registro, y podemos observar que las funciones sustantivas del mismo y del Registro Agrario Nacional que es objeto de nuestro estudio son totalmente -- opuestas pero es importante señalar esta Ley para establecer las diferencias existentes entre unas inscripciones y otras.

Artículo 46.- "El Gran Registro de la Propiedad de la República será público, pudiendo examinar y pedir certificación y copia de las inscripciones y planos que en el conserven toda autoridad o persona que lo solicite."

Como podemos observar en este Artículo se encuentra presente lo que de nomina Luis Carral y de Teresa, como el principio registral por excelencia que es el de Publicidad.

Artículo 47.- "La inscripción en el Gran Registro de la Propiedad de la Repú-blica será enteramente voluntaria para los dueños y poseedores de tierras; y, por lo mismo la falta de dicha inscripción no les privará de ninguno de los de rechos que les corresponden, conforme a las Leyes vigentes; pero sin goce de - las franquicias concedidas o las propiedades registradas".

En este artículo encontramos presente al principio registral de Roga-ción tocando también el de inscripción pero de una manera vaga.

Artículo 48.- "Toda propiedad inscrita en el Gran Registro de la Propiedad de la República, será considerada por el Gobierno Federal como perfecta e irrevocable y excenta de todo gênero de revisión. En consecuencia los efectos que la inscripción surtirá con relación al Gobierno y autoridades de la Ración serán que ninguna de estas, sea qual fuere su categoría, ni sus agentes de cualquier especie, puedan exigir en ningún tiempo la presentación de títulos y documentos primordiales, ni mucho menos sujetarlos a inquisición o revisión de ninguna clase, pues el simple certificado de una inscripción surtirá el efecto de un título perfecto e irrevocable, sin que por ningun motivo pueda rectificarse la extensión superficial de la propiedad inscrita".

Este precepto es bastante claro, por lo que no es necesario comentar - su contenido.

Artículo 49.- "Con relación a los denunciantes de terrenos comprendidos dentro de los límites de una propiedad inscrita en el Gran Registro de la Propiedad de la República, sea que el denuncio se haga a título de ser dichos terre nos baldíos, excedencias o demasías, la inscripción surtirá el efecto de que el denuncio se considere infundado e improcedente, declarándose así de plano, tan luego como se presente el certificado de la inscripción; pero sin perjuicio de que tal delcaración sea revisable por la Secretaría de Fomento, según lo establecido en el artículo 26."

El enfoque de este artículo beneficia a los dueños y poseedores de tieras que estos mismos hubieren inscrito en el Registro aludido, por lo que se relaciona con el anterior ya que la inscripción debla ser considerada por todos como perfecta e irrevocable.

Artículo 50.- "Con relación a los colindantes de una propiedad o terreno inscrito en el Gran Registro de la Propiedad de la República surtirá los mismos efectos que las Leyes le atribuyen a un título válido y perfecto, mientras no se obtenga una sentencia judicial que haya caudado ejecutoria y en la cual sedeclare que es nula la inscripción o que esta debe modificarse en la parte que concierne al colindante opositor."

Este preceto acentúa las características de las inscripciones con respecto a los colindantes de una propiedad inscrita la cual surtiría los mismos efectos de título válido y perfecto que a su vez ampararla al que hubiere inscrito la propiedad, mientras no existiere una sentencia que hubiera causado -- ejecutoria y que declarara nula la inscripción.

har faring the first of the second second

Artículo 51.- "No será admitido a pedir nulidad de una inscripción:

I.- El que hubiere consentido en los linderos fijados a la propiedad inscrita en el plano que sirvió para la inscripción, ya sea que este consentimiento se haya dado personalmente o ya por alguno de los antecedentes o causahabientes del que pretenda oponerse.

II.- El que habiéndose opuesto a que se fije determinado lindero antes de que la inscripción se verifique, hubiere sido vencido en juicio por sentencia definitiva."

El presente artículo es bastante claro y a nuestro juicio las excepciones para solicitar la nulidad de una inscripción son correctas y concretas de acuerdo a las necesidades y realidades de la última década del Siglo pasado.

Artículo 52.- "Los efectos atribuídos a la inscripción de una propiedad en los artículos que preceden, no librarán a los poseedores de tierras de la obligación de permitir que se identifiquen por el Gobierno o sus agentes o por particulares, en ello interesados, los límites o linderos de la propiedad inscrita, en los casos en que tal identificación proceda, con arreglo a derecho".

La aplicación de este artículo debla ser, cuando por algún motivo existiere alguna confusión o malentendido, respecto de los límites o linderos de una propiedad, para lo que el poseedor del predio debla cumplir con la obligación aquí estipulada.

Artículo 53.- "Ninguna inscripción de un terreno o propiedad se verificará, - sino por acuerdo expreso de la Secretaría de Fomento, que se archivará en -- unión del plano de la finca o terreno de que se trate".

Este precepto se encuentra relacionado con el anterior ya que corresponderla a la Secretarla de Fomento autorizar la verificación de una inscripción hecha ante el Gran Registro de la Propiedad de la República.

Articulo 54 .- "Toda inscripción comprenderá:

- I.- El nombre del que solicite.
- II.- El nombre con que sea conocida la finca, propiedad 6 terreno a -- que la inscripción se refiera, o el que le pusiere su propietario.
- III.- La ubicación de la finca, propiedad o terreno, con relación a la división política del territorio nacional expresando cuando menos, el Estado, Distrito, Cantón o partido y Municipalidad.
- IV.- Los linderos de la finca, propiedad o terreno en todo su perline-tro con referencia, hasta donde fuere posible, a puntos fijos e invariables de fácil identificación, o a mojoneras artificiales de construcción sólida y
 permanente.
- V.- Fecha y extracto de todos los títulos primordiales de dominio, que elrvan de fundamento a la inscripción.

- VI. Fecha y extracto del último título translativo de dominio extendido en favor del que solicite la inscripción.
- VII.- Copia literal del acuerdo de la Secretarla de Fomento que ordenen la inscripción.
- VIII. Los demas datos y circunstancias que exijan los reglamentos administrativos."

En este artículo solamente se encarga de enumerar los requisitos que debla contener toda inscripción hecha en el Registro que contiene la Ley que estudiamos.

- Artículo 55.- "La Secretaría de Fomento no podrá acordar la inscripción de -una propiedad sin que previamente se hayan llenado las siguientes condiciones:
- I.- Declaración hecha por la misma Secretarla, de que está satisfecho todo interés de la Nación, en lo que se refiere a la enajenación de la propiedad ó terreno de que se trate.
- II.- Presentación del último título translativo de dominio en favor del que solicite la inscripción, debidamente inscrito en el Registro del Distrito, Partido o Cantón, en que la propiedad esté situada.
- III.- Levantamiento y presentación del plano del terreno, o propiedad, con los requisitos que exige la fracción I del artículo 50.

IV. - Constancia de la conformidad de todos y cada uno de los colindamentes, con los linderos que en el plano se señalen al terreno, en la forma que expresa la fracción II del citado artículo 39, o la justificación de haber sido vencido el juicio de colindante que se hubiere opuesto".

En este artículo tampoco cabe hacer más comentario, ya que se encuentran especificadas claramente las condiciones que exigla la Secretaría de Fomento para acordar que una inscripción fuera hecha ante el Gran Registro de - la Propiedad de la República.

Artículo 56.- "Cada inscripción se referirá a una sola finca ó propiedad; en consecuencia, ninguna inscripción podrá comprender fincas ó terrenos que no estuvieren unidos, constituyendo una sola propiedad, aunque pertenescan a un mismo dueño".

Este precepto tiene como finalidad evitar que en una sola inscripción estuvieran acreditados dos o más predios y así el poseedor ahorraría en el pago de la tarifa que se establecía para la inscripción.

Artículo 57.- "Para que el certificado de una inscripción en el Gran Registro de la Propiedad de la República surta los efectos que esta Ley le agribuye, - no se necesitará que esté extendido a nombre de la persona que lo exhiba; pero los propietarios de fincas o terrenos tendrán el derecho de pedir que se varie el nombre de aquel en cuyo favor se haya hecho una inscripción, presentando al Gran Registro de la Propiedad de la República un instrumento público

que compruebe que son sucesores legitimos a título singular o universal de la persona en cuyo favor se haya hecho la inscripción, siempre que tal documento esté debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito, Cantón o Partido, en donde el terreno estuviere ubicado."

Consideramos de gran importancia el mencionado artículo, porque garan tisaba de alguna forma que los sucesores legítimos de algún predio podían, -- cumpliendo los requisitos estipulados, solicitar ante el Gran Registro de la Propiedad de la República para variar el nombre a favor de quien esté hecha - la inscripción.

Artículo 58.- "En caso de que un terreno o propiedad ya inscrita se fraccione o divida, se hará la anotación correspondiente en la primitiva inscripción, y se abrirá una nueva, respecto de cada fracción o parte que hubiere pasado a - otro propietario; pero si al abrirse la nueva inscripción, puedan omitirse la presentación y archivo del plano de la fracción a que aquella se refiere, ni las anotaciones que corresponde hacer en el plano primitivo de la propiedad - fraccionada."

Este precepto a nuestro modo de ver busca proteger la propiedad que hubiera sido fraccionada y a su propietario, pero también en cierto modo al poseedor primario por las anotaciones que se deblan hacer en la inscripción primitiva.

Artículo 59.- "Fuera de los casos de trasmisión, división o fraccionamiento de

una propiedad inscrita, a que se refieren los dos artículos anteriores, eblo podrá alterarse, modificarse o cancelarse una inscripción, por virtud de sentencia definitiva y basada en autoridades de cosa jusgada, dictada por el Jues
o Tribunal Federal que fuere competente por razón de la ubicación del terreno
o finca de que se trate, y en la cual se declare que la inscripción fue nula,
o que debe alterarse o modificarse. Sólo será causa legal para declarar la nulidad o modificación de una inscripción, la comprobación de haberse acordado esta por error, dolo o fraude, o sin haberse llenado los requisitos previos -que la Ley establezca. En esta clase de juicios se cirá y se tendrá como parte,
al promotor fiscal."

El artículo mencionado no deja ninguna duda y se explica por sí solo por lo que no hacemos ningún comentario al respecto.

Artículo 60.- "La Secretaria de Fomento dará noticia a los agentes de tierras, de las propiedades que hayan sido inscritas en el Registro de la Propiedad de la República y que estén ubicadas dentro de los limites de su circunscripción, con objeto de que por ningún título ni motivo admitan denuncios de ellas o de parte de las tierras que las forman".

En el precepto mencionado anteriormente, cabe hacer notar la función tan importante que tenía la Secretaría de Fomento una vez que eran inscritas las propiedades en el Registro que nos ocupa, para dar aviso a quien debería estar enterado (s) de la inscripción llevada a cabo, para evitar así inconformidades y desviaciones.

Artículo 61.- "La inscripción en el Gran Registro de la Propiedad de la Repú-- blica causará un derecho que será pagado en estampillas que adherirán al libro en que se haga cada inscripción con arreglo a la tarifa siguiente:

Por las propiedades que midan menos de 10 000 hectáreas se pagará a razón de un centavo por hectárea sin que en ningún caso pueda pagarse una cuota menor de \$ 2.00

Por las propiedades que midan más de 10 000 hectáreas, y menos de --50 000 hectáreas, pagarán la cuota que pueda expresada de un centavo por hectárea, por las primeras 10 000 y por las que hubiere de exceso, medio centavo -por hectárea.

Por las propiedades que midan más de 50 000 hectáreas se pagarán las ouotas que quedan indicadas y un cuarto de centavo por cada hectárea que exceda de 50 000.

Estos derechos se pagarán por una sola vez; pero por las copias certificadau que se dieren de una inscripción y por las anotaciones que en ella se
hicieren en caso de cambio de propiedad o división de una propiedad, se podrán
cobrar los derechos que fije el arancel que apruebe la Secretaría de Fomento,
y las cuales se pagarán también en estampillas de Timbre".

Como podemos observar en el artículo señalado, se propicio con esta Ley, la constitución y fortalecimiento de las grandes extensiones de tierra en manos de un solo dueño, ya que no existía ningun límite en cuanto al número

de hectáreas que podía poseer una persona sino que al contrario entre más tu-viera la cuota que se pagaba por el registro de las mismas era menor, lo especifica claramente el presente precepto.

Artículo 62.- "El Jefe o encargado del Gran Registro de la Propiedad de la República, otorgará una fianza que no bajará de \$ 10,000.00, por los perjuicios que a la Hacienda Pública o a los particulares pueda causar por dolo u omisión en las inscripciones que hiciere; pero tendrá derecho a hacer observaciones a los acuerdos en que tales inscripciones se manden a hacer, y sólo cesará su -- responsabilidad cuando, a pesar de ellas, se le repitiere el acuerdo."

Este precepto, es bastante claro en el mismo por lo que no cabe ningún comentario, ya que lo único que busca es que la persona encargada del Registro se hiciera responsable de sus acciones.

tablecer en el Título IV al Gran Registro de la Propiedad de la República, bus caba que hubiera un organo ante el cual los dueños o poseedores de las tierras pudieran inscribir setas, las consecuencias que tenían estas inscripciones en el mundo jurídico es que eran perfectas e irrevocables. Aunque el objeto de — nuestra tésis es el Registro Agrario Nacional, consideramos necesario mencionar esta Ley en lo que respecta al título IV de la misma, como un antecedente en cuanto al funcionamiento del Registro, pero es totalmente opuesto en lo referente a las tierras que ahí se inscriben, ya que el Registro Agrario Nacional es un organo de acreditación de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, en lo que se refiere a los terrenos nacionales, baldíos y demasías, el Registro objeto de nuestra tésis llevará siempre nota de Estos, como lo específica claramente el artículo 447, de la Ley Federal de Reforma Agrária.

La historia de la humanidad nos muestra que a través de los siglos elbinomio Tierra-Hombre son inseparables. Respecto al artículo 27 Constitucional y a la Ley Federal de Reforma Agraria misma que reglamenta parte de las -disposiciones agrarias de dicho precepto constitucional, establece e instrumen
ta que no faculta personalmente a los poseedores para usar, disfrutar, y dispo
ner de los bienes como mejor le paresca en su interés particular; marca todo lo contrario jerarquizando la función social de los recursos naturales, como son la utilización de tierras, bosques y aguas. Fortalece asímismo al ejido y a los pequeños propietarios.

La Ley Federal de Reforma Agraria, conceptúa al ejido como un conjunto de tierras, bosques, aguas y en general a todos los recursos naturales que --constituyen el patrimonio de un núcleo de población campesina, otorgándole per sonalidad jurídica propia para explotarlos bajo un régimen de democracia política y econômica que se apoya integramente dentro de un marco capaz de elevarel nivel de vida de la clase campesina, otorgando así mismo seguridad jurídica a los comuneros y pequeños propietarios.

Todo se deriva de las experiencias que dejaron inconclusa la Reforma Agraria en su primera etapa, ya que ésta quedó circunscrita a restituir las -tierras a los pueblos, rancherlas y comunidades que acrediten la legitimidad de sus demandas, mediante la exhibición de los Títulos de Propiedad respectivos, siendo en su mayoría Cédulas Reales expedidas durante la Epoca de la Colo
nia. Debido a que los campesinos la mayoría de las veces no tenían los medios
idóneos para demostrar legalmente el despojo de sus tierras, tenían el derecho
de solicitar dotaciones en terrenos que eran expropiados, mediante una indemni

sación para sus propietarios, respetando a la pequeña propiedad de acuerdo -a lo estipulado por el artículo 27 Constitucional.

For lo anterior, cabe afirmar que el Registro Agrario Nacional reviste de una gran importancia, ya que la falta de 6ete trae aparejadas muchas anomalías e injusticias que conllevan a la devaluación de la clase campesina. Cuan do el Registro Agrario Nacional no existía aún, ni tampoco otro organismo que realisara esas funciones, la clase campesina sólo contaba con oficios de hipotecas, que datan de la época colonial, los cuales tenían efectos contra teceros, pero carecían de calidad de instrumentos públicos y fehacientes ante lostribunales.

La revolución mexicana fue un movimiento eminentemente agrarista, pormanifestarse las primeras y más grandes injusticias que se dieron en el campo,
las demandas de tierra de los campesinos fueron escuchadas y culminan al quedar plasmadas en la Ley del 6 de Enero de 1915, promulgada por Don VenustianoCarransa.

Todos los anhelos de la clase campesina son tomados más, adelante porlos Constituyentes de 1917, en la Constitución nacida de la Revolución en su artículo 27, misma que le da nacimiento a una nueva clase social siendo la delos ejidatarios.

El Registro Agrario Nacional es el Ergano jurídico que da seguridad de posesión a través de sus Registros, cuya función social es brindar a los trabajadores del campo una seguridad jurídica que le permita tener derechos protegias sobre los bienes de su patrimonio y el de su familia; siendo éstos adquiridos por alguna de las formas señaladas en la Constitución o por otras formas - históricas de adquisición de la propiedad.

CAPITULO SEGUNDO

EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA LEGISLACION ANTERIOR A LA LEY FEDERAL DE -REFORMA AGRARIA.

- a) EL REGISTRO AGRARIO REGULADO EN LA LEY REGLAMENTARIA SOBRE REPARTICION DE-TIERRAS Y CONSTITUCION DEL PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL Y SU REGLAMENTO.
- b) LA IMPORTANCIA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO AGRARIO DEL 24 DE ABRIL DE 1938
- c) EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LOS CODIGOS AGRARIOS DE 1934, 1940 y 1942.
- d) FUNCIONES Y NATURALEZA. EFECTOS JURIDICOS DE LAS INSCRIPCIONES.

a) EL REGISTRO AGRARIO REGULADO EN LA LEY REGLAMENTARIA SOBBE REPARTICION DE -TIERRAS Y CONSTITUCION DEL PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL Y SU REGLAMENTO.

Al terminar la Revolución Mexicana, la cual se originó esencialmente en el campo por irregularidades existentes en la Tenencia de la Tierra, la -cual se encontraba en manos de un grupo muy reducido de personas, lo cual contrastaba en forma hiriente con la mayoría desposeída legal y econômicamente de
un pedaso de tierra; los hombres que hicieron posible este movimiento vieron -la necesidad de una protección jurídica para respaldar los derechos por ellosconquistados, instrumentándose el 29 de Diciembre de 1925 "El Registro Agra--rio" dentro de la Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras y Constitu--ción del Patrimonio Parcelario Ejidal, establecióndose de esta manera la obligación de inscribir en el Registro Agrario las Tierras repartidas, repitiéndo
se en el Reglamento de las misma Ley del 5 de Abril de 1926.

En la Ley aludida, dentro del Capítulo III relativo a "Disposiciones - Generales" se encuentra regulado todo el Registro Agrario específicamente en - sus artículos 21 y 22, mismos que transcribimos y comentamos a continuación:

Artículo 21.- "A fin de dar cumplimiento a los preceptos relativos de esta Ley en lo referente a las posesiones definitivas se creará bajo la Dependencia de-la Secretaría de Agricultura y Fomento, la Institución del Registro Agrario.

La propiedad ejidal en favor de un pueblo, ya provenga de restituciónde dotación de las tierras, de repartimiento de los bosques y de las aguas, así como la parcela ejidal inalienable de que se trata en el Capítulo II de es
ta Ley, se comprobará, respectivamente, con las inscripciones en el Registro Agrario de la Resolución Presidencial correspondiente para la primera, y de lo
conducente a esta, y del acta de repartición de que habla el artículo 14 paralo individual. Si este se hubiera trasmitido para sus herederos, se agregará-

la inscripción relativa en el Registro del lote de que se trate.

Los Estados y Territorios Federales llevarán también el Registro de -las parcelas y bienes comunales del ejido, para los efectos del artículo 16 de
la presente Ley."

Esta Ley tenía como finalidad entre otras cosas la restitución y dotación de ejidos en los pueblos, pero consideramos necesario contar con un órgano de acreditación de los derechos adquiridos por los ejidatarios por eso fuebreado el Registro Agrario, dependiente entonces de la Secretaría de Agricultura y Fomento, porque todas las propiedades ejidales deberían registrarse paracontar con una protección; cabe hacer notar la importancia de este Registro ya que los comisarios ejidales, mismos que representaban a la corporación de la población que los designaba, no cesaban en su representación, hasta que quedaba inscrita en el Registro Agrario la propiedad definitiva de los lotes repartidos.

Por su parte el Artículo 22 dispone; "El Reglamento del Registro Agrario señalará los requisitos de la inscripción y la organización y funcionamien
to de las oficinas encargadas de él. Las certificaciones que se expidan delas inscripciones correspondientes, harán plena fé en el juicio y fuera de
él y cualquiera persona tendrá derecho a obtener de aquellas, llenando las con
diciones que exige el Reglamento. Pero en el concepto de qua los vecinos obtu
vieron lotes de tierra en la distribución, obtendrán gratuitamente las certifi
caciones que pidieren."

Es claro advertir lo siguiente: no se fijan los requisitos de inscripción; organización y funcionamiento del Registro Agrario solamente lo establece como un órgano de acreditación de los derechos de propiedad ejidal de los pueblos, señalando que las inscripciones hacen prueba plena en los juicios y fuera de ellos.

El 5 de Abril de 1926, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Sobre Repartición de Tierras y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, y cuyos artículos 57 y 58 se refieren al Registro Agrario, por lo que a continuación los transcribimos y comentamos.

Artículo 57.- "Se llevará un Registro Agrario en el cual se anotarán los datos siguientes: Estado, Municipio, nombre del pueblo beneficiario; fecha de resolución Presidencial, de dotación, ampliación o restitución; fecha de posesión de finitiva, fecha de fraccionamiento aprobado en Asamblea General, fecha de ratificación de este por la Comisión Nacional Agraria, nombramiento del beneficiario, superficie concedida y plano, calidad de los terrenos, ubicación y colindancias conforme al acta respectiva mejoras en el momento de recibir la parcela, avalúo catastral notas diversas con movimiento de traspaso, objeciones alfraccionamiento, etc."

Son requisitos que deblan cumplirse en el momento de inscribir una propiedad ante el Registro Agrario, aunque es muy importante señalar que correspondla a la Comisión Nacional Agraria, la ratificación del fraccionamiento, el cual tenta que haber sido aprobado necesariamente por la Asamblea General de Ejidatarios tomándose para esto la mayorla absoluta de los ejidatarios presentes.

Artículo 58.- "En cada Estado el Delegado de la Comisión Nacional Agraria, para la Entidad que le corresponde, llevará un registro con los mismos datos, y-mensualmente dará cuenta al Registro General Agrario de los movimientos que -ocurran. En cada pueblo los Comisarios ejidales llevarán en la misma forma un libro de registro con idénticos datos y tendrán obligación de comunicar al Delegado con oportunidad todo movimiento que ocurra, llevando siempre el "vistobueno" de los inspectores y la ratificación dada por la Asamblea General".

Para que la ratificación otorgada por la ASAMBLEA GENERAL fuese váli-da, así como en cualquier otro caso y para que esta pudiera verificarse, deberían estar presentes por lo menos el 60% del total de los ejidatarios empadronados o sus sucesores; tomándose por mayoría absoluta de los ejidatarios pre-sentes, los acuerdos.

En la Ley estudiada, así como en su Reglamento podemos notar que el Registro Agrario ya aparece como un ente cuya finalidad es brindar una protección a los poseedores de tierras ejidales provenientes de una restitución ó de
una dotación, de repartimiento de bosques o de aguas así como las parcelas -ejidales inalineables, las cuales serían comprobadas mediante las inscripcio-nes en el Registro Agrario, de la Resolución Presidencial correspondiente -a la primera de lo conducente a ésta y del acta de adjudicación, dándose en to
dos los casos al adjudicatario copia de todos los documentos.

b) LA IMPORTANCIA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO AGRARIO DEL 24 DE ABRIL DE 1938.

El 24 de Abril de 1938, es expedido el Reglamento del Registro Agra--rio, siendo Subsecretario de Agricultura y Fomento y Presidente de la Comisión
Nacional Agraria, el C. José G. Parres; la Oficina del Registro Agrario tenfacomo objeto principal; inscribir la propiedad ejidal en favor de determinadospueblos, proveniente de restitución o de dotación de tierras, bosques o aguas,
de conformidad con la Resolución Presidencial respectiva y de la propiedad par
celaria individual correspondiente a cada ejidatario.

Este reglamento viene a representar una importante figura jurídica yaque indica en forma detallada los datos, formas, planos, trámites, expedición-de constancias, cobro por la expedición de las mismas, cancelaciones de las --inscripciones, etc. que se realisarán para cumplir con dicho ordenamiento le-gal.

Vamos a señalar los artículos que conforman este Reglamento y a la -vez comentar aquellos, en donde sea necesario hacer algún comentario en cuanto
a su contenido.

Artículo 10.- "Se establece la Oficina del Registro Agrario con objeto de inscribir la propiedad ejidal en favor de determinado pueblo, ya provenga de restitución o dotación de las tierras, bosques o aguas, de conformidad con la -- RESOLUCION PRESIDENCIAL respectiva y la de la propiedad parcelaria individual-correspondiente a cada ejidatario.

Esta Oficina funcionará bajo la dirección del Presidente de la Comi--sión Nacional Agraria, por conducto del Oficial Mayor de la misma."

Es importante señalar que el Presidente de la Comisión Nacional Agra-ria era a su vez el Subsecretario de Agricultura y Fomento de la misma Secreta
ría.

Artículo 20.- "Las inscripciones a que se refiere el artículo anterior se harán en libros especiales.

Se llevarí un libro por duplicado para el registro de las dotaciones - y restituciones en cada Estado; Otro libro igualmente por duplicado para el registro parcelario individual de cada pueblo; debiendo obrar un ejemplar de estos en la oficina del Registro y otro en la Secretarla de Agricultura y Fomento. Un libro índice de adjudicatarios de parcelas y resoluciones presidenciales. Un cuaderno de documentos generales correspondientes a cada libro."

Al llevar los libros por duplicado para el registro de las dotacionesy restituciones en cada Estado, de igual manera para el Registro parcelario in dividual de cada pueblo, era una forma de control, tanto para la oficina del -Registro, como para la Secretaría de Agricultura y Fomento ya que también de-bía obrar en poder de cada una de ellas un ejemplar de los libros.

"REGISTRO INDIVIDUAL EN EL PUEBLO DE ESTADO DE "

Este Artículo es bastante claro y específico.

Artículo 40.- "Los libros deberán ser autorizados por el PRESIDENTE Y EL OFI-CIAL MAYOR DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA, quienes asentarán en la primera fo
ja la siguiente razón: QUEDA AUTORIZADO ESTE LIBRO CON......FOJAS UTILES, PARA LAS INSCRIPCIONES DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES EN EL ESTADO DE....."

6 "QUEDA AUTORIZADO ESTE LIBRO PARA LAS PARCELAS INDIVIDUALES ADJUDICADAS A LOS VECINOS DEL PUEBLO DE......ESTADO DE....." fecha y firma de ambos funcionarios".

Podemos ver claramente la intervención directa que ejercía la Secretaría de Agricultura y Fomento para tener un control sobre la Oficina del Registro agrario, ya que el Presidente de la Comisión Nacional Agraria, ocupaba tam
bién el puesto de Subsecretario de Agricultura y Fomento de la Secretaría seña
lada, hicimos notar esto ya que los libros de este Registro debían ser autorisados por el Presidente y el Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria para poder llevar el Registro de manera legal.

Artículo 50.- "En cada libro las inscripciones irán numeradas progresivamente, dejando un margen de 10 centímetros para las anotaciones que se necesiten. Al finalizar cada libro se pondrá la siguiente nota: "SE CIERRA ESTE LIBRO QUE - CONTIENEINSCRIPCIONES" (lugar, fecha y firma del Presidente y del Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria)".

Este Artículo es bastante claro en su contenido, por lo que no es nece sario comentar algo más ya que también lo que él mismo estipula son formalida des que se deberían de cubrir dentro del Registro para dar un servicio más - expedito.

Artículo 60.- "Todas las inscripciones estarán escritas con claridad, sin --- abreviaturas, guarismos, ni correcciones. Las frases o palabras que no deben valer se encerrarán en un paréntesis, poniéndoles una línea transversal que -- permita su lectura las que falten o sustituyan a las testadas, se entrerrenglo narán, salvándose al final una y otras, con la misma que las autorics. Este - se pondrá en el renglón inmediato siguiente al de la inscripción."

Podemos decir que la razón de ser de este artículo se debe, a la necesidad de evitar que hubiera confusión en los datos de las inscripciones de la-propiedad ejidal hechas ante este Registro y vigilar que no fuera a resultar - afectado, ningún individuo o pueblo al haber un malentendido con algunas abreviaturas o correcciones, lo cual ocasionaría efectos contrarios a lo pretendido.

Artículo 70.- "En el libro de Registro de dotaciones y restituciones para cada Estado, las inscripciones deberán contener la transcripción de los puntos resolutivos de la resolución presidencial correspondiente y la fecha de su publicación."

Este artículo evitaba que en un momento pudiera haber confusión ya sea en los puntos resolutivos o en la fecha de publicación de la misma resolución-y así afectar a un pueblo determinado.

Artículo 80:- "Por cada pueblo se llevará un libro destinado al registro de la propiedad parcelaria ejidal. Las inscripciones se harán conforme al diseño B-

dentro de las columnas respectivas que se hagan en cada página, en las que ---

- 10. Transcripción integra del acta de repartición.
- 20. Número de orden de registro.
- 30. Número de la parcela asignada.
- 40. Nombre del Adjudicatario.
- 50. Edad.
- 60. Sexo.
 - 70. Estado.
 - 80. Fecha de Adjudicación.
 - 90. Superficie de las distintas clases de tierra de que está integrada la parcela.
- 100. Superficie Total.
- 110. Avaluo y valor fiscal.
- 120. Fecha de la pérdida de la propiedad por fallecimiento u otra cau-sa.
- 130. Nombre del sucesor inmediato.
- 140. Observaciones varias".

Este artículo no requiere de ningún comentario al margen, ya que especifica únicamente las anotaciones que se deberán hacer en los libros del Registro de la Propiedad parcelaria ejidal.

Artículo 90.- "En el cuaderno de documentos generales se glosarán todos los documentos relacionados con las inscripciones que se hagan en la Oficina del Registro Agrario y muy especialmente los siguientes:

- I.- Copia del plano conforme el cual se dió la posesión definitiva.
- II.- Una copia del proyecto de fraccionamiento y adjudicación, aprobado por la Comisión Nacional Agraria.
 - III .- Copia del acta de repartición.
- IV. Lista de sucesión y de las personas con quienes viva el adjudicatario, que gocen de los derechos de habitación y disfrute personal de los productos de la parcela ejidal; y
- V.- Un ejemplar o copia de las resoluciones de la junta general de Eji datarios cuando priven del dominio, posesión o disfrute de su parcela a algún-campesino; o los de la Comisión Nacional Agraria en su caso."

Era muy importante tener todos los documentos relacionados con las -inscripciones que se llevarán a cabo en el Registro Agrario, más que nada aque

llos documentos que permitieran tener claramente definida, la ubicación, extensión, fraccionamiento y adjudicación de la propiedad ejidal, así como tener conocimiento de quienes eran los adjudicatarios o en su caso de quienes eran los campesinos que por algún motivo habían sido privados de sus derechos.

Artículo 10.- "Todas las copias de planos o croquis que deban glosarse en el"Cuaderno de Documentos Generales", deberán ser confrontados debidamente porel encargado del Registro."

Esto se debla hacer, como un control para verificar si los documentosglosados perteneclar realmente a la propiedad ejidal registrada.

Artículo 11.- "Inmediatamente que se haga una inscripción, los documentos a - que se ha hecho mención, antes de glosarse, llevarán al calce de ellos una nota en estos términos: Correspondientes al Registro "

La razón de ser de lo contenido en el artículo mencionado, era con el-.
fin de tener bien identificada la propiedad ejidal registrada y que no hubiera
lugar a que se confundiera con otra inscripción.

Artículo 12.- "Las certificaciones que se expidan de las inscripciones correspondientes de los libros del Registro deberán ser autorizadas por el Oficial -Mayor de la Comisión Nacional Agraria."

Lo estipulado en este artículo era un requisito de mero trámite para - que una certificación pudiera ser válida.

Artículo 13.-- "POR NINGUN CONCEPTO SE EXPEDIRAN CERTIFICACIONES SIN QUE EL IN
TERESADO HAYA ACREDITADO DEBIDAMENTE HABER HECHO EL PAGO DEL 15 POR CIENTO DELAS COSECHAS QUE OBTUVIERE DE SU PARCELA, O SU EQUIVALENTE, A QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DEL ARTICULO 20 DE LA LEY REGLAMENTARIA SOBRE REPARTICION DE -TIERRAS EJIDALES Y CONSTITUCION DEL PATRIMONIO EJIDAL, DEL CATORCE DE DICIEM-ERE DE 1925."

En cuanto al pago del 15% de las cosechas que obtuviere el interesadode su parcela, no hay nada que agregar pero nos remite a la Ley ReglamentariaSobre Repartición de Tierras y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal,el cual es el nombre correcto de la Ley y no como aparece en el Artículo mencionado. Otro error es que el artículo de referencia no corresponde, ya que en la Ley este precepto no tiene fracciones y no habla de nuestra materia.

Artículo 14.- "Las certificaciones que se expidan a los vecinos que obtuvie--ron lotes de tierras en la distribución ejidal, serán gratuítas. En los demás
casos deberán pagarse a razón de \$1.00 por hoja o fracción, más el impuesto del timbre correspondiente."

Encontramos este artículo un poco obsouro en la redacción ya que señala la exensión del pago de las certificaciones a los vecinos que obtenían lotes de tierras en la distribución ejidal, señalando el pago de la cuota autori
zada y del impuesto del timbre en los demás casos, por lo que sentimos que hay
una cierta confusión.

Artículo 15.- "Las certificaciones podrán ser literales o en relación a las -inscripciones o constancias hechas en los libros de Registro."

Este artículo a nuestro parecer es claro.

Artículo 16.- "Las solicitudes para obtener certificaciones del Registro po--drin ser verbales 6 por escrito y dirigidas al Oficial Mayor de la Comisión -Nacional Agraria."

الهنجائية الدائراءان أأراطيك كملكم فيطرع كالماني

Este artículo nos señala como podrán solicitarse certificaciones al -Registro, consideramos que en forma verbal era un tanto difícil ya que de unaforma más correcta es la escrita por ser el Oficial Mayor la persona a quien irán dirigidas y para hacerlo en la forma señalada, este no abocaba sus funciones únicamente a atender dichas solicitudes, por lo que sería imposible -desahogar todas.

Artículo 17.- "Los particulares que consulten el Registro podrán sacar de Ellas notas que juzguen convenientes para su propio uso; pero no podrán exigirde la Oficina otro auxilio distinto que el de la presentación de los libros."

Lo expuesto en este artículo, es congruente y correcto ya que los particulares interesados podrían sacar notas para su uso, no teniendo posibilidad de solicitar otra clase de auxilio de esa Oficina.

Artículo 18.- "Las cancelaciones de inscripciones del Registro sólo podrán verificarse por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional Agraria, haciendo se la anotación al margen del Registro respectivo y agregándose al cuaderno -- de documentos generales el acuerdo indicado."

Lo estipulado es correcto ya que si las cancelaciones de las inscrip-ciones se pudieran hacer sin la autorización del Presidente de la Comisión Nacional Agraria, podrían presentarse muchas arbitrariedades y algunas veces injusticias que perjudicarían a alguien en particular.

Artículo 19.- "Son obligaciones del Ciudadano Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria:

- I.- Verificar las inscripciones de las resoluciones presidenciales y de las adquisiciones individuales en los libros respectivos, así como las glosas de los planos y demás documentos en el cuaderno de "Documentos Generales".
- II.- Cancelar las inscripciones del Registro, que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.
- III. Autorizar con su firma todas las inscripciones que se verifiqueny las notas que se impongan al margen de ellas, así como las que suscriban al
 calce de los títulos y documentos registrados y de los que se glosen.
- IV. Cotejar y rubricar los certificados de los datos e inscripcionesque se soliciten y que deben ser autorizados por el Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

V.- Proporcionar a los interesados, siempre que lo soliciten las certificaciones de las constancias habidas de los libros de Registro."

Este artículo nos enumera las obligaciones del Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria ya que el Registro Agrario funcionaba bajo la direc-ción del Presidente de la Comisión Nacional Agraria por conducto del C. Ofi-cial Mayor.

Artículo 20.- "El Oficial Mayor y los empleados de la Oficina del Registro -Agrario, serán responsables por las omisiones en que incurrieren, indemnizando
los daños y perjuicios que ocasionaren y haciendose acreedores a las penas administrativas correspondientes."

Este Artículo especifica la responsabilidad del Oficial Mayor, y los empleados del Registro Agrario, cuando por su negligencia, dolo o mala fé incu
rrieran, causando daños y perjuicios que sufran los interesados en sus dere--años.

Artículo 21.- "Los interesados serán directamente responsables de los daños -- que por su culpa sufran los libros del Registro."

Este artículo lo encontramos un poco confuso ya que señala como directamente responsables a los interesados cuando por su culpa los libros del Registro sufran algún daño, pero se supone que si los empleados del Registro -- Agrario cumpllan con su función, la obligación era cuidar que los libros no -- fueran dañados por los interesados o algún tercero.

UNICO.- "La oficina del Registro Agrario Nacional funcionará con el personal - que determine en el presupuesto administrativo, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión Nacional Agraria, el Oficial Mayor de la propia Comisión."

Este artículo se explica en sí mismo.

La finalidad de este Reglamento tiene como punto de referencia la nece eidad de establecer los lineamientos para un funcionamiento interior del Registro Agrario Nacional, el cual era adecuado a las necesidades de la Institución y de los interesados.

c) EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LOS CODIGOS AGRARIOS DE 1934, 1940 y 1942.

Algunos autores consideran que por la complejidad presentada por las-Instituciones del Derecho Agrario hace su estructuración legal en una sola uni dad sistemáticamente constituída.

Los autores italianos propugnan la reunión de todas las disposicioneslegales agrarias en un solo ordenamiento, ya que si se acepta la autonomía jurídica implícitamente debe aceptarse su autonomía legislativa.

En nuestro país el problema no ha dejado de serlo, ya que por lo extenso de la materia, las dificultades para la codificación del Derecho Agrario - parecen insuperables, aunque parecen haber sido resueltas en el año de 1934 en que entró en vigor el primer Código Agrario; el Dr. Lucio Mendieta y Múñez manifesta que el Código Agrario Mexicano debería llamarse "Código Agrario Eji--dal" 6 "Código de Reforma Agraria" ya que propiamente reglamenta las partes - del Artículo 27 Constitucional referente a la restitución y dotación de tie--ras y aguas. El mismo autor considera que el Código debería comprender materias del Derecho Civil y Mercantil en lo referente a las relaciones Jurídicas-privadas de carácter agrario, comprendiendo adsmás:

"Todo lo relativo a la Reforma Agraria, a la organización de los ejidos, a las aguas bosques, colonización, bal---dlos, tierras ociosas organización general de la agricul tura y ganadería y los procedimientos respectivos, orédito agrícola, defensa y planificación de la agricultura". (8)

⁽⁸⁾ Mendieta y Núrez Lucio. - op. cit., P. 37.

El Côdigo del 22 de marzo de 1934, conservó en gran parte el espíritude la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, a la cual derogó;también contempla materias de otras Leyes, pero cabe señalar que el Côdigo alque nos referimos introdujo innovaciones de gran trascendencia.

En lo referente al Registro Agrario Nacional, materia de la tesis queelaboramos, el Código Agrario de 1934 señala que éste quedaba comprendido dentro del Departamento Agrario, en el Título Séptimo, Capítulo Unico del mismo -Código encontramos todas las disposiciones relativas al Registro Agrario Nacio nal comprendidas en los artículos del 109 al 116.

En forma genérica establece que eblo mediante las inscripciones hechas ante el Registro Agrario Nacional se podía acreditar la propiedad de tierras,-bosques o aguas adquiridas por vía de restitución, dotación o ampliación agrícola, otra de las cosas importantes que contempla este Título del Código establece que no causarán impuesto o derecho alguno cuando una inscripción del Registro Agrario Nacional conforme a las Leyes Civiles, deba efectuarse en el --Registro Público de la Propiedad.

Al iniciarse el persodo presidencial de 1934 a 1940, estaba vigente el Código Agrario expedido en Marzo de 1934, dicho ordenamiento de acuerdo al --Plan Sexenal, se aplicó para la resolución del problema de la distribución de-la tierra entre los campesinos.

El 29 de Octubre de 1940 se publica en el Diario Oficial de la Federación el segundo Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos el cual derogaal anterior e introduce varias innovaciones de gran importancia. Encontramosque en el Libro Sexto Capítulo Unico se Reglamenta al Registro Agrario Nacional de una manera más o menos semejante en esencia a lo establecido en el Código de 1934 y solo nos presenta cambios en dos artículos: uno que establece que las resoluciones presidenciales que concedan dotación o restitución de tieras o aguas se deberían inscribir como títulos de propiedad en el Registro Agrario Nacional y en los Registro Públicos de la propiedad correspondientes, la otra innovación es la que establece que previa substanciación del expediente respectivo serían inscritas en el Registro Agrario Nacional a solicitud delos interesados las escrituras, testimonios, títulos planos y documentos que acreditarán una propiedad agrícola inafectable.

El 31 de Diciembre de 1942 es expedido el Código Agrario que viene a sustituir al del 23 de Septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del 29 de Octubre del mismo año.

El Código Agrario de 1942 contiene la reglamentación de los preceptosAgrarios del Artículo 27 Constitucional, estableciendo en el Título Sexto Capí
tulo Unico, todo lo relativo al Registro Agrario Nacional en los artículos -334 al 340, observando este, no presenta ningún cambio en relación con los dos
Códigos anteriores, ya que en esencia es lo mismo en cuanto a que la propiedad
de las tierras, bosques o aguas nacida de la aplicación de este Código y los cambios que estas sufrieran deberían inscribirse en el Registro Agrario Nacional, así como los efectos que dichas inscripciones surtían, lo cual no presenta ningún cambio sustantivo, en la materia.

Después de analizar estos tres Códigos que vienen a ser las bases de nuestra actual Ley Federal de Reforma Agraria, cabe mencionar que el RegistroAgrario Nacional presenta una gran importancia por ser un órgano de acreditación de los derechos de los trabajadores del campo los cuales deben considerar
se como integrantes de la base de nuestra seguridad econômica, política y social en un sistema de justicia y democracia.

d) funciones y naturaleza. - efectos juridicos de las inscripciones.

Al establecerse la oficina del Registro Agrario Nacional, este viene - a ser un instrumento jurídico que proporciona a los campesinos la seguridad - legal y el derecho de propiedad sobre las parcelas que usufructuaban y en donde estipula en el artículado del Reglamento del Registro Agrario ya visto anteriormente como prioritario el objeto de inscribir la propiedad ejidal a favorde determinado pueblo, ya provenga de restitución o dotación de tierras, bosques o aguas, de conformidad con la resolución presidencial respectiva y de la propiedad parcelaria individual correspondiente a cada ejidatarios.

La diferenciación entre los diferentes usos, modalidades de posesión,calificación de la tenencia de la tierra, sobre todo de la población que tiene
el dominio de los recursos naturales y el Derecho de Propiedad o usufructo; -juzgamos siempre debe ser claro dentro del esquema democrático social que diri
ge el rumbo de nuestro país.

En México la Reforma Agraria en su aspecto fundamental de una redistribución justa de la tierra trajo consigo cambios radicales que sobrepasan el - Émbito de competencia del Registro Público de la Propiedad el cual es local, - en contraposición con el Registro Agrario Nacional cuyo émbito de competencia- es de carácter nacional.

Toda propiedad derivada de la Reforma Agraria, sólo puede acreditar los derechos que de ella emana al inscribirse en el Registro Agrario Nacional-

siendo este público y no causará impuestos la expedición de constancias o certificados para los núcleos de población o los miembros que lo integran.

Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional permiten que se pueda acreditar la propiedad de la tierras, bosques pastos o aguas adquiridos por restitución o ampliación de ejidos, siendo también de la creación de un nuevocentro de población o por deslinde o titulación de bienes comunales.

Las inscripciones hechas ante el Registro Agrario podían ser modificadas, a lo que el Dr. Lucio Mendieta y Núñez nos dice:

Las funciones y naturaleza del Registro Agrario Nacional y los efectos jurídicos de las inscripciones las hemos tomado y analizado de los tres Códi-gos anteriores a la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales han sido estudiados en el inciso anterior de este capítulo en lo referente al Registro Agrario Nacional.

CAPITULO TERCERO

A LEY FEDER	AL DE REFORMA AC	GRARIA DEL	22 DE MAI	RZO DE 197	1.	
) FUNCION J	URIDICO-SOCIAL I	DEL REGIST	RO AGRARIO	O NACIONAL		
) EFECTOS J	URIDICOS DE LAS	INSCRIPCI	ONES DEL A	REGISTRO A	GRARIO NAC	CIONAL.
				an ing pagalangan Pangalangan		
	'RO AGRARIO NACIO	JNAL COMO	DRGANO DE	ACREDITAC.	LON DE LOS	DERECHO
AGRARIOS.						

a) FUNCION JURIDICO SOCIAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

La confianza que el ser humano debe tener en sus instituciones se ve reflejada en las Leyes que de estas emanan y le dan protección jurídica al Derecho de Propiedad sobre los bienes, ya sean estos en zonas urbanas o ruralesde México. Después de llevar a cabo una transformación de las bases y metas de nuestra Reforma Agraria, para materializarse después de varios intentos, en
la Ley Federal de Reforma Agraria del 22 de Marzo de 1971.

Algunos autores consideran que al tomar en cuenta como errores, pequeñas cuestiones terminológicas, tiene poca importancia ya que todas las Leyes - en un momento dado son defectuosas en ese aspecto, lo importante es que se exprese correctamente la parte sustantiva de una Ley, lo que en nuestra tesis es importante, la referencia al Registro Agrario Nacional, el cual debe cumplir - con una función jurídico-social para lograr el bien común a través de una seguridad jurídica brindada por el Estado.

El Dr. Lucio Mendieta y Núñes señala que aunque la Ley objeto del estudio de este capítulo presenta muchas deficiencias, ofrece cuatro innovaciones-fundamentales las cuales la hacen superior al Código Agrario de 1942, sin embargo conservando gran parte de su estructura y capitulado, las cuatro innovaciones a las que hace referencia son las siguientes:

"Están comprendidas en las partes de la Ley referentes a la Rehabilitación Agraria, a - las futuras dotaciones de tierra, a la organización del Ejido y finalmente a la planifi
cación." (10)

La Ley de referencia, establece en el Libro Sexto, Título Primero, Capítulo Unico, todo lo referente al Registro Agrario Nacional, estipulando la
obligación de inscribir en el Registro Agrario Nacional, la propiedad de tierras, bosques o aguas nacidas de la aplicación de la Ley y los cambios que sufran los derechos legalmente contituídos sobre la misma.

En cierta forma en la Ley Federal de Reforma Agraria se amplian las -funciones del Registro Agrario Nacional en relación con el Código de 1942, pero analizando detenidamente al ampliar dichas funciones sería necesario contar
con un edificio especial y aumentar el número de empleados, así como contar -con tecnología especial para poder registrar todo lo que exige la Ley como loseñala el Dr. Mendieta y Númes, en lo cual coincidimos con el autor, porque lo
que importa es que el personal que preste sus servicios en esta oficina tengala suficiente responsabilidad para que los trámites que ahí se llevan a cabo se realizen de mamera eficiente en beneficio de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, que buscan legalizar sus derechos.

El Registro Agrario Nacional tiene como función primordial brindar -seguridad jurídica en la tenencia de la tierra por seguir siendo junto con elagua elementos vitales para los pueblos y por los cuales suelen suscitarse una
serie de problemas sociales.

⁽¹⁰⁾ Mendieta y Núñez Lucio. El Problema Agrario en México y Ley Federal de Reforma Agraria. - P.291 .

El Artículo 27 Constitucional establece: "La propiedad de las tierrasy aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de trasmi
tir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". La Ley Federal de Reforma Agraria, tiene como base jurídica fundamentalal artículo 27 Constitucional.

Con el fin de reorganizar al Registro Agrario Nacional, se ampliaron - considerablemente sus atribuciones, con el fin de que apoye en gran medida la-planeación y organización para el desarrollo econômico rural.

El Registro Agrario Nacional es una de las Instituciones públicas agrarias más antiguas que subsisten dentro de las estructuras administrativas; suantecedente remoto aparece en el Reglamento interior de la Comisión Nacional - Agraria, pero este adquiere su verdadera importancia y dimensión en la Ley Federal de Reforma Agraria; en esta se consolida e institucionaliza dentro de la estructura agraria proporcionando un régimen de seguridad jurídica a los individuos en lo referente a la tenencia de la tierra.

El Registro Agrario Nacional tiene como función principal proporcionar un estado de únimo de confianza para quienes acuden a hacer la inscripción desus predios, porque la Ley da a las inscripciones y constancias expedidas por el Registro el carácter de constitutivas de derechos y poseedoras de valor probatorio pleno, pudiendo así los interesados acreditar sus derechos ante cualquier órgano jurisdiccional o administrativo.

Dentro de la seguridad jurídica el Registro Agrario Nacional ofrece alos pequeños propietarios el derecho preferente para que se dicte en su favorel acuerdo presidencial de inafectabilidad y se les expida el certificado correspondiente substanciado el procedimiento a seguir. Por lo expuesto esta Institución tiene una gran importancia dentro del proceso de la Reforma Agraria por llegar más lejos que la simple realización de asientos en un protocolo
y convertirse en un valioso auxilio que permite la obtención de recursos y -apoyos necesarlos para la producción y desarrollo del país.

El Registro Agrario Nacional ejecuta funciones que tanto la Ley Federal de Reforma Agraria como el Reglamento Interior de la Secretaria de la Reforma Agraria le confieren de una manera amplia y expresa instrumentándolo como un organo rector que da seguridad en la propiedad y posesión sustentada -- por los individuos que fincan su seguridad en el Agro Mexicano, siendo a su -- vez la base de un desarrollo político, económico y social lo cual en nuestra- opinión se refleja en una estabilidad y progreso de nuestro país. Este Registro nació de la necesidad de los grupos campesinos, de contar con una Institución que en determinado momento respalde sus derechos frente al Estado y los-particulares.

La función jurídico-social se vislumbra en la confianza y certeza de los trabajadores del campo para respaldar sus intereses y darles a los mismosun valor ante todas las personas. Esa confianza y seguridad traen consigo una
calma que reperoute en la solidaridad, que tiene el campesino para con su clase y un empuje hacia el progreso de nuestro país.

Aparte de todo se deben crear instituciones que como el Registro Agrario Nacional, buscan reinvindicar al campesino con su patria, para mantener vivo en el un nacionalismo que se apoye y sustente en aquellos órganos del -Estado que pretenden dentro de sus limitaciones cambiar el panorama para hacer
lo más claro y a su ves facilitar el camino hacia el progreso.

b) efectos juridicos de las inscripciones del registro agrario nacional.

Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional, surten efectos -iguales a las hechas en otros registros, siendo público y a la vez fuente de información para todas aquellas personas que soliciten constancias o certifica
dos establecido en la Ley Federal de Reforma Agraria; cuando los núcleos de población o sus integrantes soliciten dichos documentos, estos no causarán im--puesto alguno.

Asimismo dichas inscripciones y las constancias que de ellas se expi--

El objeto de las inscripciones hechas ante el Registro Agrario Racional es el de regular la inscripción de los derechos absolutos o relativos quese derivan de hechos o actos concretos en Libros que la Ley determina como -inscribibles causando efectos que serán trascendentes hacia terceras personas.

Los actos inscribibles ante el Registro Agrario Nacional son:

- 1.- Resoluciones y Decretos Presidenciales.
- 2. Resoluciones de los Gobernadores en Primera Instancia.
- 3.- Ejecutorias de Tribunales competentes.
- 4. Derechos Agrarios Individuales.

5 Propiedades	Part	iculares.
6 Organizacio	nes s	oonómicas y
7 Corrección	o Mod	ificación de Inscripciones.
A continuación	p re se	ntamos los actos sujetos a inscripción en forma-
detallada:		
l Resolucione	s y D	ecretos del Presidente de la República.
	a) i	Dotaciones de Tierras y Aguas.
	•	
	, נס	Ampliación de Ejidos.
	a)	Restitución de Tierras y Aguas.
	d)	Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.
		교육 보인하는 그 이 시간을 모른
	e)	Creación de Nuevos Centros de Población.
	f)	Decretos de Espropiación.
용도 경험 등이 되는 사람들이 되었다. 휴대를 모르겠다고 있는 것이 있는 것이 되었다.	g)	Nulidad de Fraccionamientos de Propiedades Afecto

h) Cambio de Régimen Ejidal o Comunal. i) Conflictos por Limites de Bienes Comunales. j) Fusión y División de Ejidos. k) Declaratoria de Terrenos Nacionales. 1) Privaciones y Nuevas Adjudicaciones. m) Permutas entre Ejidos. n) Unidad Agricola Industrial de la Mujer. A) Parcela Escolar. 2. - Resoluciones de los Gobernadores, dictadas en Primera Instancia. a) Adjudicación de Derechos Agrarios. b) Mulidad de Fraccionamientos de Bienes Comunales. e) Mulidad de Fraccionamientos de Bienes Ejidales.

- d) Nulidad de Actos y Documentos que contravengan las -.
 Leyes Agrarias.
- e) Suspensión de Derechos Agrarios Individuales.
- f) Conflictos sobre posesión y goce de Unidades de Dota ción.
- g) Disfrute de Bienes de Uso Común.
- 3. Ejecutorias de Tribunales Competentes.
 - a) Actas de Posesión Provisional.
 - b) Actas de Posesión y Deslinde.
 - o) Planos.
- 4. Derechos Agrarios Individuales.
 - a) Certificados de Derechos Agrarios.
 - b) Certificados de Reconocimientos de Niembro de Comu-nidad.
 - c) Títulos Parcelarios.

Traslado.

a) Sucesión.

Por Testamento o por Lista de sucesores. Por sucesión legitima.

b) Nuevas Adjudicaciones.
 Por privación de derechos.
 Por existencia de vacantes.

c) Permutas.

En el mismo Ejido. Entre dos diferentes ejidos. De terrenos ejidales con particulares.

5. - Propiedades Particulares.

- a) Acuerdos Presidenciales de inafectabilidad.
- b) Traslados de Dominio de Predios Amparados con Certificados de Inafectabilidad.
- c) Predios Rústicos que no cuentan con Certificados de-Inafectabilidad y de Traslados de Dominio operado so bre los mismos.

- d) Títulos de Propiedad que se expidan en virtud de laaplicación de los Bienes de una Herencia.
- e) Fraccionamientos de Tierras derivados de la Aplica-ción de los Bienes de una Herencia.
- f) Acuerdos del Secretario de la Reforma Agraria que autoricen el fraccionamiento de los excedentes de la Pequeña Propiedad.
- g) Cambio de Calidad de Tierras.
- h) Rectificación o Modificación de las Inscripciones.
- i) Certificados de Inafectabilidad.
- j) Posesión de Predios Rústicos.
- k) Resoluciones de Autoridad Administrativa o Judicial-Competente sobre Nulidad o Cancelación de Inscripciones.
- 1) Avisos de los Notarios y de los Registro Públicos de la Propiedad, cuando autoricen o registren operaciones y documentos sobre propiedad rural.

£	manui -		Econômic	~~
D	Ulumuz	uciones	COULUITED	us.

- a) Reglamento Interno para Ejidos y Comunidades.
- b) Sociedades de Producción Rural.
- a) Contratos.
- 7.- Corrección o Modificación de Inscripciones.
 - a) Por convenio expreso de las partes.
 - b) Por acuerdo del Secretario de la Reforma Agraria.
 - c) Por aprobación del Presidente de la República.

c) EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL COMO ORGANO DE ACREDITACION DE LOS DERECHOS -AGRARIOS.

La Ley Federal de Reforma Agraria estatuye la base legal y otorga el mecanismo jurídico para el funcionamiento del Registro Agrario Nacional: podemos resaltar cuatro funciones fundamentales que son:

- a) Inscribir los derechos de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como las modificaciones que sufran los mismos derechos sobre las tierras, bosques, pastos o aguas que se hayan adquirido de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Reforma Agraria.
 - b) Informar al público sobre dichas inscripciones.
 - c) Expedir constancias y certificados sobre el particular.
- d) Guardar y salvaguardar toda la documentación y expedientes regis--trados en el Registro Agrario Nacional.

Lucio Mendieta y Núñez afirma que el legislador en la Ley Federal de Reforma Agrarla de 1971 cometió varios errores e incurrió en fallas que vienen
a hacer más compleja la interpretación de dichos preceptos, en lo referente al
Registro Agrario Nacional, critica muy severamente entre otras cosas la Fracción II del Artículo 448 el cual textualmente estipula:

Artículo 448. "El Registro Agrario deberá:

II.- Registrar todos los comuneros y ejidatarios beneficiados, a los -campesinos que haya quedado con sus derechos a salvo y a los jornaleros agricolas; y "Por esto el citado autor afirma:

"No hay manera de identificar a los campesinos que han quedado con sus derechos a salvo desde que se inició la Reforma Agraria hasta la fecha, pues no se les extensión ingún documento al respecto. . . (11)

Continua diciendo el mismo autor:

"Pero en donde la imaginación de los legis ladores llega al colmo cuando se ordena el registro de "todos los jornaleros agríco-las" que son millones y muchos de ellos se trasladan de un lugar a otro en busca de -trabajo dentro del país o emigran a los -Estados Unidos principalmente. Si por --"jornalero agrícola" se entiende únicamente a los que trabajan en una finca, ran--cha, pequeña propiedad, hacienda o al servicio de los ejidos, podría obligarse a --los propietarios aún cuando la Ley no los-

obliga a registrarlos pero ¿qué finalidad tendría esto?. Los "jornaleros agrícolas se mueren y sería cosa de ver al Registro Agrario Nacional dar de baja en sus Registros a los fallecidos para estar al día.LY cômo se enterará de esos fallecimientos".....(12)

En nuestra opinión el mencionado autor tiene razón en las observacio-nes y críticas al artículo 448, mismo en el que el legislador fue un tanto ambicioso sin tomar en cuenta nuestra realidad y necesidades.

La función más importante del Registro Agrario Nacional es la de acreditar los derechos contituídos sobre la propiedad de las tierras, bosques y - aguas del territorio nacional, nacidos de la aplicación de la Ley Federal de - Reforma Agraria y así otorgar seguridad jurídica a los titulares de los derechos constituídos; ofreciendo un mecanismo de publicidad que permita a los terceros conocer el contenido de las inscripciones; contar con un sistema de calificación registral mediante el cual se apoye la legalidad de los actos y documentos inscritos y así contituír un sistema de información estadística a través de los datos de cada ejido y comunidad proporcionando su régimen de propie dad de explotación y producción.

c	8	p	TTIIT	'n	C	714	RW

EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y SU IMPORTANCIA.

- a) EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y SU RELACION CON EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- b) IMPORTANCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN NUESTROS DIAS.
- c) JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION AL-RESPECTO.

a) EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y SU RELACION CON EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

Los artículos 449 al 452, establecen la relación existente entre el Registro Agrario Nacional, el Registro Público de la Propiedad y los notarios Públicos, para dejar claro lo que respecta a éste inciso del último capítulo de nuestra tésis, transcribimos y comentamos los artículos respectivos.

Artículo 449.- "Las autoridades Agrarias estan obligadas a comunicar al Registro Público correspondiente todas las resoluciones que expidan por virtud de - las cuales se reconoscan, creen, modifiquen o extingan derechos sobre bienes - rústicos.

El registro Público de la Propiedad de que se trate deberá hacer las anotaciones marginales preventivas o definitivas respecto de los bienes sobre los que existan solicitudes agrarias, conforme a las notificaciones que reciba de las autoridades del ramo. Estas anotaciones se harán en los libros que registran traslaciones de dominio de los innuebles y de los derechos reales".

Este artículo señala la obligación que tienen las autoridades agrarias de comunicar al Registro Público que corresponda todas las resoluciones que - traigan consigo la creación, modificación o extinsión de derechos sobre bienes rústicos, los cuales a su vez deberán estar inscritos en el Registro Público - de la Propiedad correspondiente.

Artículo 450.- "En todas las escrituras que extiendan los notarios públicos sobre bienes rústicos, si estos están en el caso señalado en el artículo ante
rior, deberá transcribirse literalmente la anotación marginal respectiva en una clausula especial que se llamará "Clausula Agraria".

La importancia que tiene la "Clausula Agraria" en las transacciones - de compra-venta, traslación de dominio de inmuebles y derechos reales, por te ner los notarios públicos la obligación de especificar en todas las escrituras que extiendan sobre bienes rústicos, la cual debe inscribirse como protección a los terceros adquirentes con el fin de que se informen de los riesgos-de futuras afectaciones y se brinde mayor seguridad a los mismos.

Artículo 451.- "Los notarios y los registros Públicos de la Propiedad, cuando autoricen o registren operaciones o documentos sobre propiedad rural, deberán dar aviso al Registro Agrario Nacional de la extensión y ubicación del predio de que se trate.

Los notarios públicos deberán tramitar, a cargo de los contratantes,la inscripción en el Registro Agrario Nacional de toda traslación de dominiode terrenos rurales que autoricen en su protocolo".

Este artículo establece que los notarios públicos y los encargados de los Registros Públicos de la Propiedad deberán avisar al Registro Agrario Nacional la autorización que se lleve a cabo en sus protocolos de operaciones - hechas a la propiedad rural.

Artículo 452.- "El incumplimiento de las obligaciones que establecen los tres - artículos anteriores por parte de empleados del Registro Público correspondiente o de los notarios , se sancionará respecto a los primeros con la destitución del cargo y respecto a los segundos con multa de mil a diez mil pesos; ambos casos sin perjuicio de las penas que ameriten conforme a las Leyes loca-les".

En caso de que se incumpla lo establecido en los tres artículos anterio res tratándose de los empleados del Registro Público, estos serán destituidos - de su cargo y en lo referente a los notarios se les impondrá la multa estipulada.

El Registro Agrario Nacional pretende beneficiar a un máximo número depersonas; pero dicha tarea exige de una amplia labor para ser realizada y es a
este respecto que ha cambiado el concepto de colaboración tanto de los regis--tros públicos de la propiedad y de los notarios públicos con el Registro Agra-rio Nacional.

Actualmente el notario público es una valiosa ayuda e inapreciable collaborador que aporta el prestigio que su fé pública le otorga en la sociedad, para la difusión de los beneficios que tras consigo un sistema adecuado de registro de la propiedad que permita conocer y comprender la situación agraria del país.

Lo que se busca es hacer hombres libres, dándoles una seguridad jurídi-

ca sobre los bienes que poseen, llevando los mecanismos necesarios para organizar el sistema registral; siendo el Registro Agrario Nacional y los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados y el Distrito Federal, la base de la protección de los derechos de posesión de los bienes inmuebles rurales y urbanos.

b) IMPORTANCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN NUESTROS DIAS.

El rango que tiene actualmente el Registro Agrario Nacional es el de - Subdirección perteneciente a la Dirección General de Información Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Para su estructura y funcionamiento este Registro se divide en tres Departamentos los cuales son:

- 1.- Departamento de Registro y Procedimientos.- Es el encargado de recibir la documentación que los interesados hacen llegar al Registro para encau sar los trámites que culminarán con la inscripción que se solicitó; que por virtud de la ley de la materia el Registro Agrario Nacional está obligado a hacer.
- 2.- Departamento de Consulta y Certificacion.- Cumple con el principio registral de la publicidad de la actividad registral por ser el encargado de hacer llegar a quien lo solicite, la información relacionada con las inscripciones.
- 3.- Departamento de Codificación y Microfilmación.- La creación de este Departamento obedece a la necesidad que impone el enorme volúmen de información que diariamente se capta, la vual debe procesarse y sistematizarse parasu disponibilidad.-

El Registro Agrario Nacional, maneja un elevado volúmen de datos, mis mos que lo hacen constituirse en banco de información, teniendo inscritos has ta Enero de 1983: +

-Certificados de Derechos Agrario	8 2,344,729
-Certificado de Reconocimiento y Miembro de Comunidad.	319,263
-Certificados de Inafectabilidad	210,000
-Certificados de Zona Urbana	44,900
-Título de Zona Urbana	15,300
-Resoluciones Presidenciales	85,800
-Acuerdos de Inafectabilidad	182,895
-Organizaciones Económicas	8,000

Los alcances del carácter público de esta Institución se extienden a todas las ramas de la Administración Pública relacionadas con la tierra, y - como apoyo para la preparación de estadísticas y estudios tendientes a organisar la actividad agropecuaria encaminada al progreso y asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria.

Existe el proyecto para la implantación del Folio Personal tanto para los derechos ejidales como para la propiedad privada rústica.

⁽⁺⁾ Datos proporcionados en el Registro Agrario Nacional.

Debido a la importancia del Registro Agrario Nacional señalaremos los requisitos que deben llenarse para poder realizar las inscripciones ante el mismo, los cuales son:

- 1.- Copia certificada y copia simple de la escritura de propiedad -- del adquirente con los datos de inscripción que le hayan correspondido en el Registro Público de la Propiedad.
- 2.- Original y copia del plano del predio certificado o copia simple del mismo, si faltara el plano o si así lo permite la superficie y calidad de la tierra, se acepta original y copia del croquis para identificar al immueble.
- 3.- Escrito firmado por el adquirente, en el que declara la calidad de las tierras del predio objeto de la inscripción.
- 4.- El pago de los derechos de la inscripción que establece la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1981, la cual se modificó y adiciono en el Diario Oficial del 31 de diciembre de -- 1982. En lo referente al Registro Agrario Nacional las tarifas son las siguien tes:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

I	Documentos públicos o privados por virtud de los cuales	
	se adquiera, modifique o transmita el dominio o pose	
	sion de los bienes mencionados\$	800.00
II	Aviso de cambio de calidad de tierras\$	800.00
III	Certificado de inafectabilidad\$	400.00
IV	Ejecutorias pronunciadas por tribunal competente, rela-	
	cionadas con la materia agraria\$	150.00
V	Resoluciones de cancelación, rectificación o modifica	
	ciones de las inscripciones hechas en el Registro Agra-	
	rio Nacional\$	150.00
VI	Desincorporación de predios de colonias de Greas desti-	
	nadas para el desarrollo urbano\$	800.00
VII	Contratos refaccionarios de habilitación o avío\$	150.00
III	Los documentos que constituyan, modifiquen o extingan -	
	asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones, mutuali	
	dadas a malavier atra forma de anaminación aconômica	

	마스 경기 (1985년 1985년 - 1 1985년 - 1985년
	- 75 -
	que formen los ejidatarios commeros, nuevos centros de
	그는 동안된 가는 것이 하는 것이 하는 것이 하는 것으로 모르는 것이 되었다. 목
	población o pequeños propietarios\$ 300.00
IX	Copia de planos\$ 150.00
x. -	Copias de Títulos o Certificados inscritos en el Regis-
	tro Agrario Nacional\$ 120.00
. 77 _	Cualquier otro documento que se encuentre inscrito, por
	일과 가입하다 나는 그리고 있는 그 이번 가지 그리고 가입하다는 것 같네?
	hoja\$ 20.00
	[1] [1] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2
XII	Por la expedición de constancias del Registro Agrario -
	Nacional\$ 120.00
	선생님이 아이를 살아 내려면 하는 아이들의 이번 살았다.
XIII	Por la designación o cambio de sucesores\$ 50.00
	경찰이 보았는데 그 나는 이번 보고 있는데 보고 있다. 이 한 번째 살아갔다.
Fuente:	Art. 187 de la Ley Federal de Derechos 31 de Diciembre de 1981.
	Reformas a la Ley Federal de Derechos, Diario Oficial Segunda -
	Sección, 31-XII-1982.
	사용하는 얼마 하는 그는 아이는 그는 그 이 얼마를 받는다.
	-Capítulos y secciones pag. 3 a 76
	-Modificaciones a las cuotas pag. 109 y 110
	활동하다는 마음을 들었다는 것이 얼마 하는 것이 없는데 얼마나다.
	*No se pagará esta cuota por la expedición de constancias que in
	teresen a los núcleos de población o a sus integrantes.
	# [발발하다 하는 함께 문문 보고 있다. 다른 사람이 되는 보고 있는 사람들이 없는 사람들이 되었다. 그 보고 있는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다면 되었다. 그는 사람들이 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면
	그리고 그를 잃었다. 하는 사람이 있다고 하는 것 같아 그 그 없는 것이 하는 것이다.
	요. 가능성 하는 마음을 만든 것을 하는 것이 되는 것이 되는 것이 되었다. 그는 것이 없어 하는 것이 말했다. 그는 것이 하는 것을 받았다. 이 사이지는 것을 들어 있는 것이 되는 것이 되는 것이 되었다. 이 사람들은 것이다.

CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA, GANADERA Y AGROPECUARIA

I	Inafectabilidad agrícola.	
	a) Predios con superficie de hasta 20 hectáres de riego	
	o sus equivalentes en otras calidades\$	5,000.00
	b) Predios con superficie mayor de 20 hectáreas y hasta	
	50 hectarens de riego o sus equivalentes en otras ca	
	lidades\$	8,000.00
	c) Predios con superficie mayor de 50 hectáreas y hasta	
	100 hectáreas de riego o sus equivalentes en otras ca	12,000.00
	d) Predios que rebasen la superficie señalada en el in-	
	ciso anterior o se dediquen a los cultivos a que se	
	refieren las fracciones II y III del artículo 249 de	
	la Ley Federal de Reforma Agraria\$	14,000.00
II	Inafectabilidad ganadera.	
	a) Predios con una superficie de hasta 1,000 hectáreas.\$	7,000.00

- b) Predios con una superficie mayor de 1,000 hectareas
 y hasta 2,500 hectareas.....\$ 10,000.00
- c) Predios con una superficie mayor de 2,500 hectareas\$ 15,000.00
- III.- Los derechos por la expedición de certificados de inafectabilidad agropecuaria se pagarán aplicando la cuota agrícola cuando el predio de que se trate se encuentre así explotado en más de un 50%. de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. Cuando el porciento de explotación ganadera supere al agrícola, se aplicará la cuota para predios ganaderos.

Fuente: Art. 188 de la Ley Federal de Derechos 31-XII-1981.

Reformas a la Ley Federal de Derechos, Diario Oficial, Segunda Sección, 31-XII-1982.

-Capitulos y secciones pag. 3 a 76

-Modificaciones a las cuotas pag. 109 y 110

En la Ley aludida también se encuentran especificadas las tarifas generales para cualquier trúmite, mismos que señalamos a continuación:

GENERALES

7. -	Expedición de copias certificadas de documentos, por ca										
	da hoja tamaño carta u oficio	\$	50.00								
II	Reposición de constancias o duplicados de las mismas	\$	150.00								
III	Compulsa de documentos, por hoja	\$	30.00								
IV	Copias de planos, por cada uno	\$	300.00								
V	Legalización de firmas	\$	300.00								

Por la expedición de documentos o copias certificadas de los mismos que sean solicitados por la Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios de asuntos oficiales y de su competencia, siempre que esta solicitud no derive de la petición de un particular, así como por la expedición de copias certificadas para la substanciación del juicio de amparo, no se pagaran derechos.

Cuando por causas no imputables a los solicitantes de alguno de los ser vicios a que se refiere el Título I de esta Ley, fuere necesario reponer o modificar algún registro, documento o trámite no se pagarán los derechos correspondientes a la reposición o modificación.

Fuente: Art. 50. (D.O. 31-XII-1982).

Finalmente podemos decir que el Registro Agrario Nacional concentra la verdad jurídica del proceso de Reforma Agraria, ya que nos muestra a través - de sus documentos la situación de la tierra del país.

a) JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
AL RESPECTO.

En lo que a nuestro estudio se refiere haremos mención de la tésis juris prudencial que encontramos en relación con el tema que se desarrolla.

"REGISTRO AGRARIO NACIONAL. SUS INSCRIPCIONES NO CONSTITUYEN PRUEBA UNI-CA PARA ACREDITAR EL DERECHO SOBRE DETERMINADOS BIENES .- Si de conformidad -con el artículo 443 de la Ley Federal de Reforma Agraria, "La inscripción en el Registro Agrario Nacional acreditará los derechos de ejidatarios, comune-ros y pequeños propietarios, sobre tierras, bosques, pastos, o aguas..." de 🗕 dicho precepto no se infiere que esa inscripción sea el único medio probatorio para acreditar los respectivos derechos. Considerarlo así supone una concepción equivocada del Registro Agrario Nacional, que, como institución análo ga al Registro Público de la Propiedad, tiene como finalidad fundamental dar publicidad a los actos jurídicos para que puedan surtir efectos frente a terceros, de tal suerte que las inscripciones respectivas tienen efectos declara tivos y no constitutivos, pues los derechos provienen del acto jurídico que se inscribe y no de la inscripción en sí misma considerada. Por tanto, en derecho agrario, como en derecho privado, el medio probatorio por autonomasia para acreditar determinados derechos en el testimonio de la escritura pública respectiva o el documento privado en el que el acto se hiso constar.

Amparo en revisión 3009/77.- Ramón Nava Jiménez.- 11 de enero de 1979.- Unan<u>i</u> midad de 4 votos.- Ponente: Carlos del Río Rodríguez.- Secretaria: María Anto nieta Azuela Guitrón". (13).

La tésis jurisprudencial estudiada se refiere específicamente al contenido del artículo 443 de la Ley Federal de Reforma Agraria y fundamenta que di cho precepto no establece que la inscripción constituya el único medio probatorio para acreditar los derechos de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, sobre tierras, bosques, pastos o aguas y es así como fundamenta que las inscripciones no constituyen prueba única para acreditar el derecho sobre determinados bienes, por ser el Registro Agrario Nacional una institución que va a dar unicamente publicidad a los actos jurídicos para que puedan surtir — efectos frente a terceros.

Desde nuestro punto de vista puede existir una confusión en referencia con el artículo 444, el cual establece: "Las inscripciones del Registro Agrario Nacional y las constancias que de ellas se expidan, harán prueba plena en juicio y fuera de el." Sentimos que la confusión puede darse en la última parte de este artículo, ya que se tendría que definir antes que extensión debe darse a la palabra "plena" puede entenderse en un momento dado que será prueba única para acreditar el derecho sobre determinados bienes.

⁽¹³⁾ Jurisprudencia y Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Na-ción en materia agraria.- Colección Justicia Agraria.- Comité Interno de Ediciones Gubernamentales.- P. 277

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES

- I.- Es necesaria la integración de un Sistema Registral a nivel Nacional, para que exista una coordinación entre todos los registros existentes
 y así poder cruzar la información de los mismos, respetando la autonomía de
 cada uno.
- II.- El Registro Agrario Nacional y todos los Registros Públicos de la Propiedad del país, deben unificar sus criterios, a través de Congresos, -- Conferencias, Mesas Redondas, etc. y de esta manera consolidar un Derecho Registral Mexicano.
- III.- La comunicación que en la actualidad se lleva a cabo con los notarios públicos del país, debe hacerse más constante y eficiente para conocer
 oportunamente todos los actos registrales que se lleven a cabo y cuando extiendan escrituras sobre bienes rústicos, para poder tener un control sobre
 dichos bienes.
- IV.- Es necesario que se implante el proyecto de establecer el "Folio Personal" en el Registro Agrario Nacional, lo cual permitirá detectar en un
 solo documento todos los datos de aquellas personas, ya sean ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios sobre tierras, bosques, pastos o aguas.

V.- Se debe establecer de igual manera en el Registro Agrario Nacional el "Folio Real" que se aplica a los bienes mismo que permitirá conocer la naturaleza de éstos, asímismo se pueden cuantificar las superficies de las tierras para que estas no rebasen los límites de extensión que señala la Ley.

VI.- Por la importancia que representa el Registro Agrario Nacional este debe estar a nivel de Dirección General dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de la Reforma Agraria y no como es en la actualidad una Subdirección de la Dirección General de Información Agraria.

VII.- Es necesario que las oficinas regionales del Registro Agrario Nacional establecidas por acuerdo del 9 de abril de 1979, den un servicio más amplio para beneficio de los usuarios o sea de los campesinos, ya que solamente dan certificaciones de movimientos y hechos, pero no llevan a cabo inscripción alguna, lo cual sería un gran beneficio para evitar a los trabajadores del campo el que tengan que trasladarse hasta la Ciudad de México para poder acreditar plenamente sus derechos.

VIII.- Los Delegados Agrarios Estatales, deben tener dentro de sus funciones la intervención, para poder tramitar ante el Registro Agrario Nacional - las inscripciones correspondientes, para que el trámite sea más expedito en beneficio de la clase campesina.

IX.- El Derecho Registral contenido en la Ley Federal de Reforma Agraria de manera amplia y concreta, nos dá la pauta para que la Secretaría de la Re-forma Agraria sea en última instancia gestora de las contradicciones que puedan existir en la Ley, dentro de la cual uno de los órganos que brindan protección jurídica es el Registro Agrario Nacional

X.- Por Decreto el Registro Agrario Nacional, el Registro Público de - la Propiedad y el Comercio del D.F. y los Estados y todos los notarios públi-- cos de la República deberán tener relación directa para evitar infinidad de - problemas relacionados con la propiedad rural.

FORMULARIO



DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS

Se hace constar que la persona que obajo se indica, se encuentra registrada en calidad de elidatario del poblado que se anota, con los datos -

que a continuación se expresan:	•	
DATOS DEL P	OBLADO	e di
Nombre Municiplo o Delegación Entidad Federativa		
DATOS DEL E	JIDATARIO	
NombreApallido Paterno	Materno	Nombre (s)
SUCESORES QUE TIEN	NE REGISTRADOS	
Orden de Preterencia Apellido Paterno lo.,		
DATOS DE RI		
No. de Volumen No. Certificado	No. de T	
Los datos anteriores se tomor dificaciones por falta de informacid o por Resoluciones Prosidenciales o	in oportuna prove	niente de los ejidos

nuovas Adjudicaciones y raconocimientos de nuevos derechos.

México . D.F . . a _

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ING. RUPEN HUERTA GALLEGOS

citado Por:

	4 00 -	
REGISTRO AGRARIONACI	ONAL. DEPARTAMENTO DE INAFECTABILI	DAD
(E0/3/1/0)		
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
	NOMBRE DEL PREDIO	MPIO.
ESTADO		1 GANACES
1.000001.0	() AGROPECUARIA	
() AGRICOLA	DEL CERTIFICADO	SUPERFICIE DEL CENTIFICATO
NUM EXP	CERTIFICADO NUM	RIE GO :
	FECHA DE EXP	TEMPORAL:
NUM REG:	FECHA DE ACUERDO :	MONTE:
YOLUMEN :	FECHA DEL D.O.F.	INDEFINIDA
FOJA5 !	PECHA DEC 3131	AGOSTADERO 19/C
FECHA DE REG:		136
	•	
REGISTRO AGRARIONA	CONAL. DEPARTAMENTO DE INAFECTABI	LIDAD
	MOMBRE DEL PROPIETARIO	
	NOMBRE DEL PREDIO	MBO.
ESTA00	NOMBRE DELFREDIO	
() AGRICOLA	() AGROPECUARIA	() GANADERA
DATO	S DEL CERTIFICADO	SUPERFICIE DEL CERTIFICADO
HUM EXP.	CERTIFICADO NUM:	TOTAL:
	FECHA DE EXP :	- RIE GO :
HUM REG:	FECHA DE ACUERDO :	- TEMPORAL:
VOLUMEN :	FECHA DE ACCERDO.	MONTE:
FOJAS !	PEGRA DEC 0.011	- INDEFINIDA
FECHA DE REG:		- AGOSTA DERO TA
· L		156
in the second of		
REGISTRO AGRACIONAC	IONAL DEPARTAMENTO DE INAFECTABILI	DAD
a selection		
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
ESTADO	MOMBRE DEL PREDIO	MBO.
	· · ·	
I J AGRICOLA	- () AGROPECUARIA	() GANADERA
DATOS	DEL CERTIFICADO	SUPERFICIE DEL CENTIFICACO
NUM EXP:	CERTIFICADO NUM:	TOTAL:
NUM FIES:	FECHA DE EXP :	RIE GO :
	FECHA DE AGUERDO :	TEMPORAL:
VOLUMEN:	FECHA DEL D.O.F	MONTE:
FOJAS !		AGOSTADERO 19/C.
FECHA DE REG:		

THASLADO DE DOMINIO TOTAL: () PARCIAL: ()	CAMBIO DE CALIDAD DE TIERRAS
ADGUIRENTE	
SUPERFICIE:	
ECHA DE INCRIP REG.T. D.	
TUM DE ESCRITURA	
GEDIO:	
DBSERVACIONES :	
TRASLADO DE DOMINIO	CAMBIO DE CALIDAD DE TIERRAS
OTAL: () PARCIAL: ()	THE STATE OF TENRAS
DOUIRENTE	
PERFICIE:	
CHA_DE INCRIPREG.T. D.	
IM DE ESCRITURA	
REDIO:	
DSERVACIONES:	
TRASLADO DE COMINIO	CAMBIO DE CALIDAD DE TIERRAS
TOTAL: () PARCIAL: ()	CAMBIO DE CALIDAD DE TIERRAS
ADQUIRENTE	
SUPERFICIE:	•
FECHA DE INCERD REGIT D	
NUM DE ESCRITURA	
FECHA DE INCRIP REG.T. D	
HUM DE ESCRITURA FECHA DE LA ESCRITURA REDIO;	
HUM DE ESCRITURA FECHA DE LA ESCRITURA REDIO;	
IUM DE ESCRITURA FECHA DE LA ESCRITURA	

REGISTRO TUBLICO DE LA 140011.D. V. CON MIGLO Y CHASARO AGRACATAL

RELLACIA O M mensual do insortectors relatives a predior rusticos unicados en sortectos.

ACTA.	SECOTOR. PRCHA.	OCNOEPTO.	PSECONAS QUI APREIS AN IQU Descrites an Octavion.	icapinate di valunta
766	1s. 4-V1:1-83	lote 163 de le _x-Hdp. de- Palma sola y Anexas" de es te loin., con sup. de 100-00-00 Htmc/ve/	Modrideum Gaartas akia dir.	Juan del sto Slav
767	la. 4-VIII-83	Donoción grituita_frac perc. 60 de "ujital y Fo- troro" de cute lajia., con- sup. de 4-00-00 his.	J0.132 84 0.207 0.2775	O'Itorto Barrole
772	la. 4-VI.1-83	O/Venta Proc. pare. 67 y - 68 del lota "Gerro delCar-bón" de estu [.p.fo., con - sup. de 9-30-50 y 18-30-00 Htm. respect y mente.	LUTH PElinaL GULLUCENOL	
785	1a. 8-VIII-83	C/V parce, 57,59 y 61 dol - lote "legunizat" del Epro- de Coxqu'hu', Vers, con superf'ere de 70-50-90 lis.		José Luta Ceje 21 from
766	1a. 9-V-1-83	G/V predio rústros ega cup. de 90-000-00 itas, ubre el lipro. de Corquinui, Ver.	FOO. ALMANDO FATTI O OSSITARIS.	• •
790	10. 11-7711-83	Prac. de 5-00:05 dtr., de- la Ex-dda de Lerios y Ha- p'ica" del Ep'o, de Tecolu tia, Ver.,	PABLO CAUZ GOBLALIZA	Pablo zoir'll'a Garcosa
792	1a. 11-VIII-83	Pruc. de 10x69%43 lits., de la parc. 189 de "Boca de - Lias del Mp'o. de Wecclutha Ver.	LUC O VALUE CLERE.	Mucanto Vázruna Co

٩



DEPANDENCIA DIRECCION GENERAL
DE INFORMACION AGRARIA.
SUBDIRECCION DEL REG. AGR. NAL.
DEPTO. DE CONSULTA Y CERTIF.
OFICINA DE CERTIFICACION.
NUMERO: REF. XII-206

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Relación de Ejidatarios.

México, D.F., a

C.

		1 × 17	En a	tención a	BU	19.75		
							adjunto al	presente le
rem	ito la	Relac	ión de	Edidatar	ios con			
						đ	el Poblado	denominado:
				AAA JAA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
del	Munic	ipio d	e: ·			3 A		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
de 1	Estad	o de:	1.				ng til ni	, debidamen-

A T E N T A M E N T E . SUFFAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ING. RUBEN HUERTA GALLEGOS.

c.c.p. La Seccion de Relaciones. - Presente.



DEPANDENCIA DIRECCION GENERAL
DE INFORMACION AGPARIA.
SUBDIRECCION DEL REG. AGR. NAL.
DEPTO. DE CONSULTA Y CERTIF.
OFICINA DE CERTIFICACION.
NUMERO: REF. XII-206
EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remiten Relaciones de Ejidatarios.

Máxico, D.P., a

c.

	En a	atención a	su		
de fecha				adjunto a	presente
me permito re	mitir e	usted la	Relaciones	de Ejidatario	de los -
Poblados que					

EXOS

A CONTRACT BY E CLASSO D



DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL
DE INFORMACION AGRARIA.
SUBDIRECCION DEL REG. AGR. NAL.
DEPTO. DE CONSULTA Y CERTIF.
OFICINA DE CERTIFICACION.
NUMERO:
REF. XII-206
EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite (n) relacion (es) de ejidatarios.

México, D.F., a

¢.

Por medio del presente me permito remitir a usted la (s) relacion (es) de Ejidatarios del 6 los Poblados que a -- continuación se indica (n):

ANEXOS

AL CONTESTAN ESTE OPICIO, CITEMBE LO ATOS CONTEMBES DE SEL CUADRO DEI



DEPANDENCIA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA.
SUBDIRECCION DEL REG. AGR. NAL.
DEPTO. DE CONSULTA Y CERTIF.
OFICINA DE CERTIFICACION.
MUMERO; REF. XII-206
EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se proporciona información conforme al Artículo 353 de la L.F.R.A.

México, D.F., a

C

			En	ate	nción	a	su	<u> </u>	18.3		<u> </u>			
1 12		3				,	por	medio	del	cua l	80	icit	a se	1.e
informe	si										4.7			
							•							
se encúe Predio r					100			mo pro	piet	ario	(s)	de a	lgűn	
o en cua	lqui	er E	ıtid	lad 1	Feder	at:	įva,	comun	ico	a ust	ed c	jue e	n lo	8 ~
Archivos	de (iste	Org	jani:	smo,	no	se	encont	r6 r	egist	ro a	lgur	o a	nom
bre de l	a (g	nei	-sor	na (s) me	nc	fona	da (s)						

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ING. RUBEN HUERTA GALLEGOS.



DEPANDENCIA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA. SUBDIRECCION DEL REG. AGR. NAL.
DEPTO. DE CONSULTA Y CERTIF.
OFICINA DE CERTIFICACION.
MUMERO: REF. XII-206

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se proporciona información conforme al Art. 353 de la L.F. de R.A.

México, D.F., a

En atención a su	
	en el cual solicita información
basándose en el Artículo 353 de la	Ley Federal de Reforma Agraria,
para saber si las personas que men	ciona se encuentran registradas-
como propietarias de algún Predio	rústico en el Estado de
, o en cua	lquier otra entidad Federativa.
Comunico a usted,	que hecha una búsqueda en el
indice de titulares a nivel nacion	al que lleva esta Subdirección,-



DEPENDENCIA DIRBCCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA. SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DEPTO. DE CONSU<u>T</u> TA CERTIFICACION.

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Constancia Certificada.

México, D.F., a

c.

	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	En	aterici(Sn a	su_	Sall.					de
fecha						, у (con t	ase	en 1	los ante	cedentes
que obran o nado	en el	expe	diente	đe 1	Derec	chos i	Agran	ios	del	4.4	denomi- ipio de:
4 A 4 A 5 C 5 C							_, Es	tado	de	- -	
					<u> </u>	anex	al	pres	ente	remito	a usted
Constancia	del							nûm	ero		

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ING. RUBEN HUERTA GALLEGOS.

AL CONTESTAN ESTE OPICIO, CITEMBE LO NTOS CONTENDOS EN EL CUADRO DE



POB : MPIO: EDO : ACC : DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA. SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. REF. XII-206-B NUMERO: EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite expediente de ejecución México, D.F., a

C. JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL BOLIVAR NUM. 145 C I U D A D .

	Po	r medio de	el pres	ente me	permit	o remitir a	usted
el expediente d	e ejec	ución, rel	lativo	·			
del Poblado de		1				, Municip	io de
				;	del E	stado de	
		conforme	a la F	tesolució	n Pres:	idencial de	fecha
							, pa-
ra su guarda y	salvag	uarda cor	espond	iente.			

A T E N T A M E N T E . EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ING. RUBEN HUERTA GALLEGOS

c.c.p.- Subdirección de Derechos Agrarios.- Oficina de Ejecución de-Resoluciones Presidenciales.- Para su conocimiento. c.c.p.- La Sección de Documentos Básicos.- E d i f i c i o .

RHG*JJCTE*ajb ANT/

AL CONTRICTAL ESTE OFICIO, CITENSE LOS ATTA CONFERENCOS EN EL CUADRO DEL NALLO SULÉRIOR DEBECHO.



DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA. SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRA-RIO NACIONAL, DEPTO, DE CONSUL-TA Y CERTIFICACION. NUMERO: EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se solicita opinión.

México, D.F.,

C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL D.F. FRAY S.T. DE MIER 172.- SEGUNDO PISO. C I U D A D .

	Se	recibió	en esta Sub	direcc	i.On	del	Reg1	stro	Agra	ario
Nacional,	la pet	tición fo	rmulada por							
		, en	la cual so	olicita						
				-				33.		
perteneci	ente a	l Poblado	denominado	·			1.0			
de la Del	egaci6	n de			1.					
en el Dis	trito	Federal.		14.						7.7

Al respecto me dirijo a usted con la finalidad de -que gire a ésta Subdirección memorandum en el cual se exprese sihay o no inconveniente para atender dicha solicitud.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ING. RUBEN HUERTA GALLEGOS.

AL CONTESTAD ESTE OPICIO CITINSS LOS ATOS CONTENDOS EN 11. CLADRO DEL ACIONO DEL ACIONO

DIRECCION CENERAL DE INFORMACION AGRARIA SUDDIRECCION DEL RECISTRO AGRARIO NACIONAL. FCJA BOLETA DE INSCRIPCION DE

INSCRIPCION BOLETA DE TRASLADO DE BOMINIO ANTECEDENTES DEL PREDIO ORIGINAL AMPARADO POR CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD Fashs publicada an D. C.F. Aguerdo de lembelabilidad A 8 60 60 ... BATOS DE REGISTRO: ACUERDO CERTIFICATO No. Cartillando Ma. da Ragistro 7010 facto Replates No. Especiente Hombre dat Prodia USICACION: Municipie EL PRESENTE TRASLADO" "BUPERFICIE! HECTAREAS " "AREAS" "TX - TATE Alogo DE DOMINIO QUEDO REGISTRA-DO BAJO LOS DATOS: Temperal Appeleders Moste te do l'Inida PROPIETARIO: Apolido P. Apolijo M. WELLINGS Hemers Hemers PECMA DE RESISTRO PREDIO COJETO CEL TRASLACO DE COMINIO Tipo da Tractado : Total s.3.0 animal. POT PE 11-- 11: SECTABRAS. BUPBEFleiß : AUE AS Miage Agestadore machinide * POSTRATABLES SENSE ESCRITURA *ITARIAL Transadante . Apolida P. Do. Ver Seet ----Manhra AVALUE POR: PREMA AVA... 1 . STARIO Y DATOS RESISTINALES DEL RESISTES PARLICO DE LA TAL Apres 44 .. --L-670 .

....

AVISO DE OPERACION SOCRE PROPIEDAD RURAL Y SOLICITUD DE DISTINCID DEL PREDIO COLETO DE LA MISMA.

REMITENTE

LIC. MODALIO FUNLICO, DOMICILIO. CHIDAD.

PECHA.

C. SUBDIFICTOR DEL REZISTRO ACRARIO NACIDEAL PRAY SERVANDO T. DE MIER NIMERO 127 1er, PISO MECHOD 0, D.F.,

"En complimiento a lo dispuesto por el Artículo 451 de la Ley Federal de Refirma de la comunico que he autorizado en mi protifocilo la operación sobre propunial com la describo en el presente Aviso, y al mismo tiempo solicito a Ustad la inacripia de presido objeto de la misma:

DESCRIPCION DE LA OPERACION Y DEL PREDIO:

po de Operacións	
ajenente:	
nirente:	
ceción Hunicipio:	Zeta:=
perficie:	
rionalidad del Adouirente	
Sex 3	Estado Civil
date del conyuçes	
pinen Matrimonial:	
LEDAD DE LA TIDERRAI	
igo:	
maded:	
poral:	
Micedes al cultivo de algodón que riben risgo por avenida pluvial o Miso:	
ficadas al cultivo de plátero	
le de aricar, cafó, henequén, —— le, ecocero, vid, olivo, quina,— inilla, cacao, árboles frutales	
ostadero susceptible de cultivo:	
nte susceptible de cultivo:	
petadero de buena calidad:	
ostadero de mala calidad o en erenos áridos:	
nte alto:	
nte bajo:	1 <u></u>
erras Alzadas;	
zas (señale cuales)	
SICRIPCION DEL TRASLADO DE DOMINIO EN RE	TACTOM AT THE WARNER.

	100 -	
Datos de Inscripción de Propiedad:	la Operación en el Registro Púb	lico de la
Oficina en:		
bajo el número	, sección , a foja	de con feci.
	el Registro Agrario Nacional:	
Oficina en: bajo el número de Inscripción de Presur	, volumen ntas Pequeñas Propiedades, con f	de: 115. echa
	ado por Certificado de Inafectab	
tipo de Inafectabilidad	exped	ido por Artari
Presidencial de fecha Diario Oficial de la Fed	eficiario original: Número de Certificaio exped pu deración el día	blicado en el
Documentos que se anexar	n para efectos de la inscripción	:
\$ 800.00, por concep 2	pto de derechos de inscripción.	a cantidai de
3		
4		
5		•
	ATENTAMEKT	Ε
	FIRMA Y SELLO DEL N	OTARIO
NOTA DEL REGISTRO AGRARI	IO NACIONAL:	
cado en las Oficinas Des Agrario Nacional, o en l	e Inscripción deberá ser present sconcentradas o Unidades de Apry las Oficinas Centrales de México e anexaran los siguientes docume	o del Republic , D.F., sepin
adquirente que conte	copia simple de la Escritura de engan de una manera fehaciente l respondieron en el Registro PCbl	es dates if .
pia simple, mismo que sei to de Inafectabilida cuando así lo requie original o copia cer	maduro certificada del Plano ie ue deberí ajustarse minimamente fiala el inciso d) del Artículo da ad Agricola y Ganadera. A falta era la superficie y la calidad de rtificada y copia simple del pro- suficientos para la identificac	a los merlis. I del Esplin. iel plani : E la tiarra. guis, gua ::
	el adquirente en el que declire calidad de las tierras del pred	
	o giro postal o bancario por la cros PESOS 00/100 M.N.), a favor	

SOLICITICS AND ELECTRIC NATURAL MACROLAR PARA INSPERIENTION OF ELECTRIC DE AUGUSTAS ASSESSED ASSISTED REPORTAGES AUGUSTAS AUGUSTANDOS

		*	
 Lug:r	У.	Fuena	
 GISTOO AARAAN		•	

SUSDIFICATION ACTUARTO MATURATO MATTOMAL. F. 9. T. DE VIER NO. 127 - 100. PISO. MEXICO, D. F.

con apoyo un al Artículo St de les federal de Reforma Agreria. solicito cur las gersonas que a continuación indico, quedon inscritas como sucuorda ce ais aerachos agrarios, en la intoligencia que todas las que antes temps inscritos deberán ser detos de baja y en caso de que alguno de ellas los reconsidore en esta petición quedarán inscritos en el orden de apreferencia que ancto:

GETEN CAUSAR ALTA COMO SUCESCRES CON EL ORDEN DE PREFERIORCIA ES-RECIPIOSO 1

Crien.	AFELLIDO FATERNO	L'ATERNO	NOVERE	PARENTESCO	EDAG
	<u> </u>	·			<u> </u>
	/	3.			-
	1				
	(
•	B. EIDHAID.			pulger derecho	•
-		· ·			
Section 2		****			
CATCS	מורג דו כמונה ביו				
Poble			·		
	leis			era ser llened 1 A. A. N.	3 50r
Ex tax					

Vo. Especiente.

Les C.C. Membros del Contestado Ejidel del pobledo espite mitero baje protesto de deir verded y approcibidos del contenido de la frazoni- III del Artículo 470 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de-las ancientes a que se hecen etresedores por permitir que se realicen actua qua tengan par objeto trasmitir ilegalemnte la comesión o unufracto es las undadese de octación, certifican que la firma y huellà rigital sel solicitante son auténtican y que las personas que designe como aucestra dependen económicamente de 61 y que en caso de que los que prater are permiter no sen el cényugo, nijos o persona que hega vida marital, es persona se les conoca o no decenden económicamente de 61, como minata er Acta de America de America de Ceneral de Ejidetarios que se edjunta a la presente sinicipal.

: 7-3/10

He. Ourtir. 5 Titule

EL CONCENTO/CO SLITONS. Presidente

٠.				
	Secretario :		er en	Teachers.
	2.3 (4.88**)			

	SOLITITE O	OSAWAY CO LOCAL COLOR	WITOW: F FF	
	ាំ គឺ និះ និះ និ	TO DOTTO AS AL	P-115	
	100 m	I "I. HERLES	i ser	
1. 1.		- Fari		
	7 July 1984			
91001027	ON DE SECTOR LO	anda aradin 🕽 🚉	y 23 46 - 3	
F. S. T. C	e Mich. No. 127.		AND AT THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PE	
	F		Marie Marie	
			jo sefelo, antre unic	
			jos omischof stielings i To selato: Sitteinour	244
			logoto el autreto como	
		number to content to a	siguients programme for	
	nifiladas na veta		PAGMAN AND A TO A TO	
,				
	APELLIZOS FISTRII	3472715	<u> </u>	
سلسلينا				.
 				
				
٠				'حصت: -
	32	7,9 77 1,220		·· ·
	EL PSTLAGG			
EMICIPI				
ראמנדוים				نـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ
(SOURT :	WEDISTATE			;
	21777.2	E. WILLIAMIC FROD	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
,	PRIME POLET	!s TERVO		
				
SELDEL S	PHINISHE O TO C			
<u> </u>		S RIL STLICTARE		
	• ed 5 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	(ATERO)		
<u> </u>				
Craigno		Indinerr wiendese	merce et fa' : : :::.	
100	*1.77	A DE CUCCEDADO		
013.25				
	PELLIDO PATERIO	.IVLESC	: 117 }	::::::
			- '	
				'
				
				
6				
~===				
	ATESTANE TE			
	EL BITUATAPIO.		}	
			ţ	
			i .	

Los C.D. Mismore del Codissimisto Ejidal del pobleto erribe mines protesta de descriverzad y exerciticos del contentro si la financiona III del Artículo 270 de la Ley Federal de Reforma Agracia y de-las sercitames a que se nacon atreatoras non permitir que se reliben estre mineran por conjecto transdirir ilegalmente la poseción o su-fracto de las sersiones es contentad, certifican que la firma y nuella minel del 1211-citaros son auténticas y que las personas que designa por autenden inspenden económicamento de la y que en caso de que los que protenten inspenden económicamento de la y que en caso de que los que protenten inspenden económicamento de la despuga, hijos o corrección de Papa vios mental, es inventes en se lima conoca o no capanden económicamento de di, como correcta en Acon de Assables General de Ejidetarios que ses esjumbs e la presenta liegiana.

EL CONTRAPILADO BUIDAL

EN EL RUBLADO DEL MUNICIPIO DE SIENDO LAS HORAS DEL DIA ESTADO DE DEL MES DEL AÑO DE , SE REUNIERON EN EL LUGAN A OSTUMERADO PARA CELEBRAR ASAMELEA DE CARACTER EJIDAL, LOS CC. MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL QUE ABAJO FIRMAN Y LA MAYORIA DE LOS EJIDAS. RIOS DEL LUGAR, CON EL CBIETO DE HACER CONSTAR QUE DEL EXTINTO EJIDATA-DEPENDIA EUONOMICAMENTE Y QUE AL FALLCER NO DEJO (Parentesco) POSA, PERSONA CON LA QUE HAYA HECHO VIDA MARITAL O HIJOS QUE DEPENDIESSA: PECONOMICAMENTE; ASI MISMO, QUE ESTA AVECINDADO EN EL EJIDO, CON UNA ANTAGUEDAD MINIMA DE 6 MESES: QUE NO POSEE UN CAPITAL MAYOR AL SEÑALADO -EN LA FRACCIOM V DEL ARTICULO 200 DE LA LEY PEDERAL DE REPORMA AGRA ria y que no cuenta con tierras a titulo de dominio, en igual o mayox -EXTENSION A LA BENALADA PARA LA UNIDAD DE DOTACION. PUESTO EL ASU: A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, DIVERSOS MIEMBROS DEL EJIDO HICIERON (DE LA PALABRA Y SE LLEGO AL CONOCIMIENTO, DE QUE - -EFECTIVAMENTE. L C. REUNE TODOS LOS RE-QUISITOS PARA SI CEDER EN LOS DERECHOS AGRARIOS AL C. Y EN TAL VIRTUD, LA ASAMBLEA ACUERDA QUE SE EXPIDA - CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, APROBANDO LA SOLICITUD QUE SE PLANTEE ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA QUE SE REALI-CE EL TRASLADO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. COMISARIADO EIIDAL PRESIDENTE SECRETARIO TESORERO nombre y firmas de ejidatarios, así como las huellas digitales del pul-CAL DERECHO CORRESPONDIENTE.

שמיים חד		IPLO DE
-> 2 TYMO NO	, SIENDO I	AS HORAS DEL DIA
DEL MES	DEL AÑO DE	HORAS DEL DIA
COSTUMBRADO PARA CELEPRAS	ASTITLEA DE CARACTER E	SJID. L. LOS C.C. MIMBROS DE
TOTISARIADO EJIPAL QUE ABA	JO PIEMEN Y LA MAYORIA	DR LOS EJIDATARIOS DEL LU-
MAR, CON EL OBJETO DE HACE	R CONSTAR QUE PEL EXTIR	TO EJIDATARIO
, a c		DEPENDIA
SCUNCKICAMENTE: ASI MISTO,	QUE ESTA AVECTIONDO EN	P ET EJIDO, CON UNA ANTIGUÉ-
DAD MINIMA DE 6 MISES; QUI	NO POSEE UN CAPITAL MA	YOR SENALADO EN LA PRACCION
I DEL ARTICULO - 200 DE LA	LEY FEDERAL DE REFORM	AGRABIA Y QUE NO CUENTA
DON TIERRAS A TITULO DE DO	MINIO, EN IGUAL O MAYDE	R EXTENSION A LA SENALADA
PARA LA UNIDAD DE DOTACION	I.	
PHENDO UT ASHIPPO A COMPINI	PACTOR DE LA ASSERTES	DIVERSOS MIEMBRUS DEL EJIDO
	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TENTO, DE QUE EFECTIVAMENTE,
al C.	RFA	UNE TODOS LOS REQUISITOS PA-
TE.		
PRISIDENTE	CDIBARIADO EJIDAL SERRETARIO	TESORERC
		TESCRETC
	SERRETARIO	
PRIDIDINTE NOMBRE Y FIRMAN DE BJIDAN	SERRETARIO	
PRIDIDINTE NOMBRE Y FIRMAN DE BJIDAN	SERRETARIO	
PRIDIDINTE NOMBRE Y FIRMAN DE BJIDAN	SERRETARIO	
PRISIDINTE NOMBRE Y FIRMAS DE EJIDAS.	SERRETARIO	
PRISIDINTE NOMBRE Y FIRMAS DE EJIDAS.	SERRETARIO	
PRISIDINTE NOMBRE Y FIRMAS DE EJIDAS.	SERRETARIO	
PRISIDINTE NOMBRE Y FIRMAS DE EJIDAS.	SERRETARIO	
PRISIDINTE NOMBRE Y FIRMAS DE EJIDAS.	SERRETARIO	
PRISIDINTE NOMBRE Y FIRMAS DE EJIDAS.	SERRETARIO	
PRIDIDINTE NOMBRE Y FIRMAN DE BJIDAN	SERRETARIO	

actia de asamblea genera Los sucesores que preti Requisitos establecidos	ENDE INSCRIBI	R EL EJIDATARIO A	BAJO INDICAD	O AEUNEN LOS
AGPARIA				
en al Pobledo		del Munici	pio de	
dol die		, sa r	eurieron en	el lucer
costumbrado para cele				
del Comiseriado Ejida				
lugar, con el objeto d				
Que el ejidaterio cribir o cembier suces		wa estas seen	ha sol	icitedo ins.
CLICIT O COMPTON SOCIAL	ures y desea t	tha earny sean.		
PREFERENTE		PARENTESCO		EDAD
201				**
3o	 	 " _		•
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e			
40				· . "
due, como estos indivi- eucoscres, de conformi Agraria, se debe desca	ded; con el A	rticulo 81 de la nd <mark>en economic</mark> emen	Ley Federal	de Reforma —
Puesto el asunto a con casa con diversos mism al conccimiento de que	sideración de bros del ejid	la Asamblea, y d o que hicieron us	o de la pale	bra, se llego
Sh tal virtud, la Asa solicitud del ajidatar Risma fecha que sa asi	io y para con:	stercia, se levan	ite la pressn	espalda la — te en la — —
	EL CONTS	ARTADO EJIDAL.		
PRESIDENTE		SECRETARIO	TESOP	ERO
	FIRMAS Y	HUELLAE DIGITAL	ES DE EJIDA	TARIOS.
	<u> </u>			<u> </u>

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EUDATA RIOS QUE SE LEVANTA PARA HACER - CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO DEL EJILATARIO ABAJO INDICADO: EN EL POBLADO STENDO LAS STENDO LAS SE REUNIERON EN EL LUGAR ACOSTOMBR EX FARA CELEBRAR ASAMBLEAS DE - C'ARACTER EJIDAL, LOS CC. MIEMBROS DID. TOMBARIADO EJIDAL QUE ABAJO FIRMAN Y LA MAYORIA DE LOS EJIDATARIOS DIGLILUGAR, CON EL OBJETO DE - HACER CONSTAR LO SIGUIENTE: OLIE EL C. LA LA MISMA PERSONA QUE OLIEN APARECE REGISTRADO COMO EN EL NO. SIENDO SU NOMBRE COM REACTO EN LA VIRTUD. LA ASAMBLEA POR APROBACION DE MAYORIA DE VOTOS RES - PALDA LA SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA CONSTANCIA, SE LEVANTA LA -				
EX. MENTE EN LA MISMA FE	CHA QUE SE ASTE	INIA EN EL PR	IMER PARKAFO.	
EL	. COMISARIADO E	JIDAL .		
PRESIDENTE	SECRETAR	IO	TESORERO	
		-		
FIRMAS Y HC	ELLAS DIGITALES	DE EJIDATARIO)S	



		*	
Referencie	 Númere		Fache

AREA CTURA 1 1 DE:

	 	hive Central par: Incorporación & sus e
t., CH OFICIO	SE REMITE A .:	A S U M T
	.	
	والمرابع المرابع	
		[1] 기계 시 경 : 경 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 :
	[호텔 [호스트 - 트리 플라드 # 프	보다 다음하면도 하다 그녀님이렇다 가운 옷을
		[요즘 [1] [1] 하시네 그는 그리고 있다면 살아내고 된
		는 이 물건이 되는 것 같은 아이들이 되었습니다.
경찰에 모르다		불리는 시간 하고 하나는 것은 그 중국합니다
		[18] 전 18] 16 10 16 10 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
		[- 1 시민] : 1 기가 되는 경우 [1 기가 중요하다.]
		1. 그 이 사는 사이는 그리 목표를 함께
	[발원하다. 하일 원인도 보고 요즘	
		(1) 그렇게 되는 그리고 본질을 하면서
	[사용하기 하시 : 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	l
		[1] 그 그리고 하고 돌아왔다면 말하고 않는 않다.
		[[[[[[[[[[[[[[[[[[[
	[생활경기업 기업 기업 경기 :	[일시 교회 - 기 기 교회 회 교육 중심하였다.
		하네. 이번 시험도 이렇지 않는 그렇게 되었다.
		불림은 보고 말을 하게 되는 것 같아 있었다.
		[10] [10] 대한 대학생활활활동 등 등 등 다
		요시 이렇게요요 뭐이 이른 그림닷컴
		[2018] [1] 12 [2018] 12 [2018] 12 [2018]
		[] 교육 교육 등 등 등 등 등 기가 등 등 등 등 등 등 등 등 등 등 등 등 등
슬래진 문화문 하다		
	바람들 하는 것이 없는 사람들이다.	
		[18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18] : [18]
	[설문하다] 전 10 10 11 11 12 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12	
	[2] : [1] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1 [2] : 1	
		[B. 보급하기를 하는 이 전략 프로그램 및 함께 [8]
秦/马表 (A. 子)(1) (B. 名称)		

artigues unquina argustingges	<u>·</u>			
INCIENDA E	POLIO			HO-
ECLARACION DE PAGO E DERECHOS POR CER- IFICACIONES, REPOSI- IONES, ETC.				
OPICINA ANTIONZADA		- ME 14.3-MA		
Charles of Charles			COME BY IN BU	4
NAME OF TAXABLE PARTY.	THE PERSON NAMED IN		PRA. 340.	-
BARBS DE IDENTIFICACION DEL CI	ONTROUNDED.		·	طحسد
MANAGEMENT OF STREET				
DEPENDENCIA				100
CETALIA DE				
DESCRIPCION DEL CONCEPTO			IMPORT	
				
				
				
and the second s		RTE A PAG	IAP.	
INSTRUCCIONES H	MORTANTES Mis our desiden	-	hade en euerre	
lum (S) al page de dered	o o octobre des co		حدالعب صادح	
and, representation do a	protection of the	pilade, ep	repulse de docu-	
DEPENDENCIA.	MARKET PARKETS			
pe del Servicio. DESCRIPCION DE				
donts. IMPORTE:- Se and	and the first of			
hajas a sienas. CLAVE:— So anotu	ri la alama das da		corresponds a la	1.00
Souretorio de Escado 10.		-	e la lista esquiere-	
SECRETARIA DE	ESTADO		CLAVE	
SECHETARIA DE				

S.R.A.	DIRECCION GRAL.DE INFORMACION AGRARIA SUB-DIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
	ORDEN DE LIQUIDACION FECHA
DERECHOS A	
DOMICILIO	
CONCEPTO	
	. 31 DE DIC.DE 1982, FUNDADO EN EL ART.
■ 3 3 4 73. 5.5 4	EL JEFE DE LA OFICINA
S.R.A.	DIRECTION GRAL DE INFORMACION AGRARIA SUB-DIRECTION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Maria de la Carlo de La Ca En la Carlo de Carlo de La	ORDEN DE LIQUIDACION FECHA
DERECHOS A.	
DOMICILIO	
CONCEPTO.	, — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
	. 31 DE DIC. DE 1982, FUNDADO EN EL ART.
	C. AREA-
CDA	DIRECCION GRAL.DE INFORMACION AGRARIA SUB-DIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
	ORDEN DE LIQUIDACION FECHA
DOMICTLIO	
CONCEPTO.	
DEL DECRETO P.D.O	.31 DE DIC. DE 1982, FUNDADO EN EL ART.
IMPORTE \$	_ EL JEFE DE LA OFICINA
	C. AREA-

BIBLIOGRAFIA

. .

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Carral y de Teresa Luis.- "Derecho Notarial y Derecho Registral". Editorial Porria, S.A.- Sa. Edición.- México 1979.
- 2.- Colin Sanchez Guillermo. "Procedimiento Registral de la Propiedad". - Editorial Porrua, S.A. 1a. Edición. Néxico 1972.
- Châves Padrôn Martha. "El Derecho Agrario en México". Editorial Porrua. 3a. Edición. México 1974.
- 4.- Fabila Manuel.- "Cinco Siglos de Legislación Agraria (1493-1940)".-SRA-CERAN.-Márico 1981.
- 5.- Lemus García Rail.- "Derecho Agrario Mexicano (simpsis Histófica)".-Editorial Limsa, S.A.- 2a. Edición.- México 1978.
- 6.- Lemus García Raúl.- "Ley Federal de Reforma Agraria (Comentada)".-Edito-rial Limsa, S.A.- Sa. Edición.- México 1979.
- 7.- Mendieta y Núñez Lucio.- "El Derecho Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria".- Editorial Porrua, S.A. 17a. Edición, actualizada.- México 1981.
- 8.- Mendieta y Númez Lucio.- "El Sistema Agrario Constitucional".- Editorial Porrua, S.A.- Sa. Edición.-México 1980.
- 9.- Mendieta y Núñez Lucio.- "Introducción al Estudio del Derecho Agrario".- Editorial Porrua.- 4a. Edición.- México 1981.
- 10.- Mendieta y Núñez Lucio.- "Síntesis de Derecho Agrario".- UNAN.- 2a. Edición Máxico 1971.

- 11.- Martínez Garza Bertha Beatriz.- "Evolución Legislativa de la Ley Federal de Reforma Agraria".-Textos Universitarios, S.A.- 1a. Edición.-México 1975.
- 12.- Moto Salazar Efraîn.- "Elementos de Derecho".- Editorial Porrua, S.A.7a. Edición.- México 1962.
- 13. Revista de la Facultad de Derecho de Carabobo, Venezuela "Constitución del Derecho Agrario Latinoamericano".-1967.
- 14.- Rulz Massieu Mario.-Introducción al Derecho Mexicano; Derecho Agrario."

 UNAN.- Máxico 1981.
- 15.- Ruís Massieu Mario.-"Temas de Derecho Agrario Mexicano".- UNAN.- 1a. Edición.- México 1981.
- 16.- SRA.- "Jurisprudencia y Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia Agraria".- Colección "Justicia Agraria".- Presidente: José López Portillo.- México 1982.
- 17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 18.- Ley Federal de Reforma Agraria.- 22 de Marzo de 1971.
- 19. Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierrasy Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal. - Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1925.
- 20.- Reglamento de la Ley sobre Repartición de Tierras y Constitución del Fatrimonio Parcelario Ejidal.- Diario Oficial de la Federación del 5 de Abril de 1926.
- 21.- Côdigo Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1934.- Diario Oficial de la Federación del 3 de Julio de 1934.

- 22.- Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1940.-Diario Oficial de la Federación del 29 de Octubre de 1940.
- 23.- Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1942.- Diario Oficial de la Federación del 27 de Abril de 1943.
- 24.- Ponencia del Registro Agrario Nacional.- Bernardo Urtusuastegui Gonzá-- lez.- 17 de Octubre de 1979.